

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, jueves 1° de diciembre de 2011

Número 39.812

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo S/N de fecha 29 de noviembre de 2011, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gasto vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad que en él se menciona.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad que en él se indica.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.647, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 8.648, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.649, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.650, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.651, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.652, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 8.653, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 8.654, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 8.655, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Gobierno del Distrito Capital.

Decreto N° 8.656, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con la finalidad de que este Despacho Ministerial los dirija a los Estados, Municipios y al Distrito Capital.

Decreto N° 8.657, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.658, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2012, en la forma que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que en ella se mencionan, a los funcionarios que en ella se señalan.

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad que en ella se indica.

#### FOGADE

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento de Firmas del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

#### Ministerios del Poder Popular para el Comercio y de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Técnico, el cual establecerá los requisitos que deben cumplir los Componentes y Accesorios que conforman el Sistema de Gas Natural para Vehículos (GNV), que se fabriquen o importen para ser usados en el Territorio Nacional.

#### Ministerios del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos, así como la transferencia efectiva del ejercicio de competencias a que haya lugar, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería a los Ministerios del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, a los fines de coadyuvar con la continuidad administrativa y de acuerdo al ámbito de competencias que les fueron asignadas a dichos Ministerios, de conformidad con el Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2011, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, a partir del 01 de enero de 2012, al ciudadano José Marrón Pérez.

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal de 2012 de este Ministerio, constituida por la Unidad Administradora Central, con la denominación que en ella se señala.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INCRET

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Alicia Alejandra Quevedo Prado, como Consultora Jurídica de este instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se califica de urgente la ejecución de las obras que en ellas se señalan, ubicadas en las direcciones que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo José Millán Saavedra, como Director General Encargado de la Oficina de Administración y Servicios de este Organismo.

#### Ministerios del Poder Popular para Ciencia y Tecnología y de Industrias

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Interministerial que se encargará del proceso de transición para la continuidad administrativa de este Ministerio y puesta en marcha del recién creado Ministerio del Poder Popular de Industrias, con motivo de la supresión del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Junta Liquidadora del Fondo para el Desarrollo Endógeno  
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Fondo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.- (Se reimprime por error de Imprenta).

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación Centro Nacional de la Historia Caracas  
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 052, de fecha 23 de agosto de 2011, en los términos que en ella se mencionan.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 21 de junio del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la *Vicepresidencia Ejecutiva de la República*, por la cantidad de **VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 20.023.981,00)**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.810, de fecha 29 de noviembre de 2011, por incurrirse en el siguiente error:

#### DONDE DICE:

Partida: 4.07 "Transferencia y donaciones" Bs. 15.936.349,00  
-Otras Fuentes

#### DEBE DECIR:

Partida: 4.07 "Transferencia y donaciones" Bs. 15.936.349,00  
-Ingresos Ordinarios

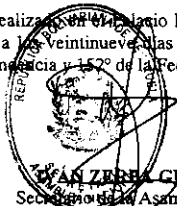
#### DONDE DICE:

Partida: 4.07 "Transferencia y donaciones" Bs. 4.087.632,00  
-Otras Fuentes

#### DEBE DECIR:

Partida: 4.07 "Transferencia y donaciones" Bs. 4.087.632,00  
-Ingresos Ordinarios

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



**IVÁN ZEREGA GUERRERO**  
Secretario de la Asamblea Nacional

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas contenida en el oficio N° F- 4383 de fecha 23 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la *Vicepresidencia Ejecutiva de la República* por la cantidad de **VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 20.023.981,00)**, a la Acción Centralizada, Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA		Bs.	20.023.981
Acción Centralizada: 330002000 "Gestión Administrativa" " 15.936.349			
Acción Específica: 330002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 15.936.349			
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 15.936.349			
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 15.936.349			

A0240 Superintendencia Nacional de Costos y Precios		"	15.936.349
Proyecto: 339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	4.087.632
Acción Específica: 339999018	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios."	"	4.087.632
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" Ingresos Ordinarios	"	4.087.632
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 4.087.632			
A0240 Superintendencia Nacional de Costos y Precios		"	4.087.632

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO ALVARO RIVERA  
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ASTORIZ ALBERTI  
Primer Vicepresidente

IVÁN ZEREGA GUERRERO  
Secretario

ROSA CARRERA GÓMEZ  
Segunda Vicepresidenta

ROBERTO CLARK BOSCÁN  
Subsecretario

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas contenida en el oficio de fecha 30 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia*, por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.793.915.696,50)**, a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	1.793.915.696,50
Acción Centralizada 260004000 Asignaciones Predeterminadas " 1.793.915.696,50			
Acción Específica: 260004001 Asignación y control de los aportes constitucionales y legales " 1.793.915.696,50			
Partida 4.07 Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios) " 1.793.915.696,50			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 05.01.00 Situado Constitucional " 1.793.915.696,50			

05.01.01	<b>Situado Estatal</b>	"	<b>1.435.132.557,2</b>
E5000	Distrito Capital	"	90.147.239,50
E5100	Estado Amazonas	"	23.253.136,35
E5200	Estado Anzoátegui	"	72.711.711,85
E5300	Estado Apure	"	35.649.665,13
E5400	Estado Aragua	"	78.388.511,77
E5500	Estado Barinas	"	46.191.568,09
E5600	Estado Bolívar	"	75.016.689,43
E5700	Estado Carabobo	"	98.839.491,97
E5800	Estado Cojedes	"	29.030.369,01
E5900	Estado Delta Amacuro	"	23.653.254,60
E6000	Estado Falcón	"	51.135.075,24
E6100	Estado Guárico	"	45.272.026,97
E6200	Estado Lara	"	83.774.170,00
E6300	Estado Mérida	"	48.902.805,87
E6400	Estado Miranda	"	122.326.889,67
E6500	Estado Monagas	"	49.873.918,71
E6600	Estado Nueva Esparta	"	34.138.130,16
E6700	Estado Portuguesa	"	49.959.013,75
E6800	Estado Sucre	"	51.222.057,47
E6900	Estado Táchira	"	61.215.749,36
E7000	Estado Trujillo	"	44.047.825,02
E7100	Estado Yaracuy	"	39.936.327,77
E7200	Estado Zulia	Bs	150.706.806,11
E7300	Estado Vargas	"	29.740.123,40
05.01.02	<b>Situado Municipal</b>	"	<b>358.783.139,30</b>
E5000	Distrito Capital	"	20.283.128,89
E5001	Municipio Libertador	"	20.283.128,89
E5100	Estado Amazonas	"	5.813.284,09
E5101	Municipio Atures	"	2.256.761,17
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	807.105,82
E5103	Municipio Atabapo	"	634.946,72
E5104	Municipio Autana	"	562.807,43
E5105	Municipio Guainía	"	433.439,83
E5106	Municipio Manapiare	"	629.619,87
E5107	Municipio Río Negro	"	488.603,25
E5200	Estado Anzoátegui	"	18.177.927,95
E5201	Municipio Anaco	"	1.180.591,60
E5202	Municipio Aragua	"	643.656,92
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	3.045.685,64
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	619.626,76
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	470.315,66
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	506.963,94
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	554.301,93
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	1.009.573,16
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	879.684,12
E5210	Municipio Guanta	"	581.801,73
E5211	Municipio Independencia	"	703.938,08
E5212	Municipio Libertad	"	520.574,14
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	762.342,41
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	691.202,67
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	588.437,68
E5216	Municipio Píritu	"	552.395,86
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	1.551.309,78
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	1.918.868,04
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	446.644,32
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	469.283,40
E5221	Municipio Santa Ana	"	480.730,11
E5300	Estado Apure	"	8.912.416,29
E5301	Municipio Achaguas	"	1.277.438,10
E5302	Municipio Biruaca	"	1.097.765,64
E5303	Municipio Muñoz	"	900.738,51
E5304	Municipio Páez	"	1.703.738,02
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	987.024,29
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	868.261,04
E5307	Municipio San Fernando	"	2.077.450,69
E5400	Estado Aragua	"	19.597.127,94
E5401	Municipio Sucre	"	1.201.289,05
E5402	Municipio Bolívar	"	742.124,82
E5403	Municipio Camatagua	"	705.221,85
E5404	Municipio Girardot	"	3.072.466,50
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	696.570,49
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	1.472.368,81
E5407	Municipio Libertador	"	1.012.696,05
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	1.714.020,81
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	1.084.510,87
E5410	Municipio San Casimiro	"	714.280,52
E5411	Municipio San Sebastián	"	695.652,55
E5412	Municipio Santos Michelena	"	786.621,59
E5413	Municipio Tovar	"	633.985,90


E5414	Municipio Urdaneta	"	900.964,03
E5415	Municipio Zamora	"	1.450.955,74
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	811.472,82
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	1.306.185,30
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	595.740,24
E5500	Estado Barinas	"	11.547.892,05
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	718.766,93
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	1.070.786,24
E5503	Municipio Arismendi	"	704.883,70
E5504	Municipio Barinas	"	2.828.573,09
E5505	Municipio Bolívar	"	819.173,20
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	639.232,09
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	899.485,31
E5508	Municipio Obispos	"	717.011,96
E5509	Municipio Pedraza	"	1.047.476,88
E5510	Municipio Rojas	"	781.330,54
E5511	Municipio Sosa	"	717.552,74
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	603.619,37
E5600	Estado Bolívar	"	18.754.172,35
E5601	Municipio Caroní	"	5.480.806,75
E5602	Municipio Cedeño	"	1.513.002,82
E5603	Municipio El Callao	"	931.539,68
E5604	Municipio Gran Sabana	"	1.113.375,79
E5605	Municipio Heres	"	2.900.808,21
E5606	Municipio Piar	"	1.479.035,90
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	1.293.858,16
E5608	Municipio Roscio	"	941.348,19
E5609	Municipio Sifontes	"	1.107.053,37
E5610	Municipio Sucre	"	1.128.175,16
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	865.168,32
E5700	Estado Carabobo	"	24.709.873,00
E5701	Municipio Bejuma	"	1.178.912,91
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.851.973,85
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.429.388,80
E5704	Municipio Guacara	"	1.813.239,56
E5705	Municipio Juan José Mora	"	1.284.347,39
E5706	Municipio Miranda	"	995.448,56
E5707	Municipio Montalbán	"	957.938,95
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	1.980.733,79
E5709	Municipio San Joaquín	"	1.187.217,58
E5710	Municipio Valencia	"	5.498.514,57
E5711	Municipio Libertador	"	1.944.140,41
E5712	Municipio Los Guayos	"	1.710.545,90
E5713	Municipio Naguanagua	"	1.614.649,87
E5714	Municipio San Diego	"	1.262.820,86
E5800	Estado Cojedes	"	7.257.592,25
E5801	Municipio Anzoátegui	"	579.224,05
E5802	Municipio Falcón	"	1.502.275,84
E5803	Municipio Girardot	"	574.327,19
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	679.312,89
E5805	Municipio Ricaurte	"	533.797,89
E5806	Municipio San Carlos	"	1.574.218,61
E5807	Municipio Tinaco	"	767.997,12
E5808	Municipio Lima Blanco	"	476.090,88
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	570.347,78
E5900	Estado Delta Amacuro	"	5.913.313,64
E5901	Municipio Tucupita	"	2.478.749,83
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	1.378.545,04
E5903	Municipio Casacoima	"	1.237.980,77
E5904	Municipio Pedernales	"	818.038,00
E6000	Estado Falcón	"	12.783.768,79
E6001	Municipio Acosta	"	376.814,31
E6002	Municipio Bolívar	"	297.794,11
E6003	Municipio Buchivacoa	"	457.107,64
E6004	Municipio Cacique Manauare	"	307.872,19
E6005	Municipio Carirubana	"	2.008.703,34
E6006	Municipio Colina	"	548.086,71
E6007	Municipio Dabajuro	"	402.770,80
E6008	Municipio Democracia	"	358.535,83
E6009	Municipio Falcón	"	617.191,66
E6010	Municipio Federación	"	464.505,13
E6011	Municipio Jacura	"	368.989,31
E6012	Municipio Unión	"	369.648,66
E6013	Municipio Los Taques	"	482.789,11
E6014	Municipio Mauroa	"	467.100,66
E6015	Municipio Miranda	"	1.756.353,78
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	401.776,16
E6017	Municipio Palmasola	"	291.358,97
E6018	Municipio Petit	"	350.489,04
E6019	Municipio Píritu	"	327.965,16
E6020	Municipio San Francisco	"	315.090,62
E6021	Municipio Silva	"	486.203,01
E6022	Municipio Zamora	"	468.489,19
E6023	Municipio Sucre	"	284.997,01

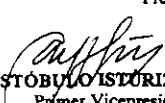
E6024	Municipio Tocópero	269.318,29	E6508	Municipio Piar	819.352,66
E6025	Municipio Urumaco	303.818,10	E6509	Municipio Punceres	662.592,87
<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>11.318.006,75</b>	E6510	Municipio Sotillo	647.741,81
E6101	Municipio Camaguán	534.161,97	E6511	Municipio Aguasay	587.841,22
E6102	Municipio Chaguaramas	462.249,82	E6512	Municipio Santa Bárbara	515.255,04
E6103	Municipio El Socorro	489.459,91	E6513	Municipio Uraoa	535.136,34
E6104	Municipio Leonardo Infante	1.323.249,51	<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>8.534.532,54</b>
E6105	Municipio Las Mercedes	619.856,05	E6601	Municipio Antolín del Campo	614.299,71
E6106	Municipio Julián Mellado	582.254,37	E6602	Municipio Arismendi	640.516,30
E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.537.313,43	E6603	Municipio Díaz	977.110,74
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	959.861,08	E6604	Municipio García	902.768,47
E6109	Municipio Ortiz	556.017,22	E6605	Municipio Gómez	714.046,55
E6110	Municipio José Félix Ribas	704.521,65	E6606	Municipio Maneiro	775.883,64
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	1.304.983,39	E6607	Municipio Marcano	680.019,60
E6112	Municipio Santa María de Ipire	467.598,73	E6608	Municipio Mariño	1.300.274,98
E6113	Municipio San José de Guárico	424.062,17	E6609	Municipio Península de Macaná	691.910,03
E6114	Municipio Pedro Zaraza	804.602,03	E6610	Municipio Tubores	786.538,97
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	547.815,42	E6611	Municipio Villalba	451.163,55
<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>20.943.542,50</b>	<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>12.489.753,43</b>
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	1.387.551,28	E6701	Municipio Agua Blanca	555.759,12
E6202	Municipio Crespo	1.381.426,16	E6702	Municipio Araure	1.425.055,21
E6203	Municipio Iribarren	7.165.358,35	E6703	Municipio Esteller	760.911,90
E6204	Municipio Jiménez	1.673.799,85	E6704	Municipio Guanare	1.880.310,78
E6205	Municipio Morán	1.915.718,16	E6705	Municipio Guanarito	798.095,17
E6206	Municipio Palavecino	1.972.501,70	E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	595.424,07
E6207	Municipio Simón Planas	1.304.875,18	E6707	Municipio Ospino	814.363,40
E6208	Municipio Torres	2.534.803,86	E6708	Municipio Páez	1.735.959,89
E6209	Municipio Urdaneta	1.607.507,96	E6709	Municipio Papelón	600.624,27
<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>12.225.701,48</b>	E6710	Municipio San Genaro de Boconito	603.057,94
E6301	Municipio Alberto Adriani	1.216.300,68	E6711	Municipio San Rafael de Onoto	534.039,01
E6302	Municipio Andrés Bello	363.422,34	E6712	Municipio Santa Rosalía	546.147,16
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	441.409,24	E6713	Municipio Sucre	723.267,07
E6304	Municipio Arcagua	312.498,59	E6714	Municipio Turén	916.738,44
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	427.972,70	<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>12.805.514,34</b>
E6306	Municipio Campo Elias	1.011.184,74	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	605.767,26
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	485.529,39	E6802	Municipio Andrés Mata	572.071,25
E6308	Municipio Cardenal Quintero	328.432,53	E6803	Municipio Arismendi	792.772,51
E6309	Municipio Guaraque	340.161,08	E6804	Municipio Benítez	789.852,49
E6310	Municipio Julio César Salas	364.436,90	E6805	Municipio Bermúdez	1.482.369,76
E6311	Municipio Justo Briceño	315.025,12	E6806	Municipio Bolívar	557.605,35
E6312	Municipio Libertador	1.937.806,63	E6807	Municipio Cajigal	556.997,57
E6313	Municipio Miranda	425.091,74	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	688.211,53
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	438.729,33	E6809	Municipio Libertador	456.571,28
E6315	Municipio Padre Noguera	272.350,96	E6810	Municipio Mariño	569.043,48
E6316	Municipio Pueblo Llano	330.814,90	E6811	Municipio Mejía	482.931,27
E6317	Municipio Rangel	394.923,51	E6812	Municipio Montes	829.496,26
E6318	Municipio Rivas Dávila	385.973,31	E6813	Municipio Ribero	886.415,94
E6319	Municipio Santos Marquina	374.896,89	E6814	Municipio Sucre	2.865.904,16
E6320	Municipio Sucre	692.599,02	E6815	Municipio Valdez	669.504,23
E6321	Municipio Tovar	522.394,40	<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>15.303.937,34</b>
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	532.925,78	E6901	Municipio Andrés Bello	383.009,57
E6323	Municipio Zea	310.821,70	E6902	Municipio Ayacucho	674.157,04
<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>29.744.768,70</b>	E6903	Municipio Bolívar	652.855,61
E6401	Municipio Acevedo	1.495.330,14	E6904	Municipio Cárdenas	1.003.478,74
E6402	Municipio Andrés Bello	813.337,05	E6905	Municipio Córdoba	494.333,20
E6403	Municipio Baruta	2.063.425,54	E6906	Municipio Fernández Feo	605.381,11
E6404	Municipio Brion	1.064.802,83	E6907	Municipio García de Hevia	649.206,51
E6405	Municipio Carrizal	945.886,90	E6908	Municipio Guasimos	530.102,26
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.198.292,57	E6909	Municipio Independencia	505.321,79
E6407	Municipio Buroz	835.610,25	E6910	Municipio Jauregui	582.765,30
E6408	Municipio Chacao	916.816,66	E6911	Municipio Junín	812.419,74
E6409	Municipio Guacaipuro	2.306.958,23	E6912	Municipio Libertad	437.033,02
E6410	Municipio El Hatillo	929.967,42	E6913	Municipio Libertador	436.276,12
E6411	Municipio Independencia	1.586.114,30	E6914	Municipio Lobatera	320.066,66
E6412	Municipio Lander	1.479.690,14	E6915	Municipio Michelena	376.875,77
E6413	Municipio Los Salias	1.074.928,57	E6916	Municipio Panamericano	508.555,62
E6414	Municipio Páez	1.054.617,58	E6917	Municipio Pedro María Ureña	551.645,76
E6415	Municipio Paz Castillo	1.356.133,80	E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	374.726,41
E6416	Municipio Pedro Gual	955.561,49	E6919	Municipio San Cristóbal	1.985.663,10
E6417	Municipio Plaza	1.978.963,77	E6920	Municipio Seboruco	308.628,01
E6418	Municipio Simón Bolívar	903.765,19	E6921	Municipio Sucre	316.033,66
E6419	Municipio Sucre	3.622.373,88	E6922	Municipio Urbante	476.199,18
E6420	Municipio Urdaneta	1.409.681,81	E6923	Municipio José María Vargas	309.884,52
E6421	Municipio Zamora	1.752.510,58	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	306.123,62
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>12.468.479,68</b>	E6925	Municipio Francisco de Miranda	281.688,18
E6501	Municipio Acosta	576.093,11	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	291.925,54
E6502	Municipio Bolívar	773.481,30	E6927	Municipio Simón Rodríguez	254.913,71
E6503	Municipio Caripe	712.618,32	E6928	Municipio Torbes	574.990,79
E6504	Municipio Cedeño	729.090,72	E6929	Municipio San Judas Tadeo	299.616,76
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	921.926,54	<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>11.011.956,26</b>
E6506	Municipio Libertador	835.653,03	E7001	Municipio Boconó	1.037.582,87
E6507	Municipio Maturín	4.151.696,72	E7002	Municipio Candelaria	523.362,60
			E7003	Municipio Caracra	548.025,04

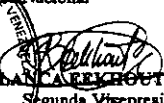
E7004	Municipio Escuque	475.333,20
E7005	Municipio Miranda	474.363,94
E7006	Municipio Monte Carmelo	388.257,62
E7007	Municipio Motatán	393.977,23
E7008	Municipio Pampán	665.809,21
E7009	Municipio Rafael Rangel	427.931,82
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	659.839,32
E7011	Municipio Sucre	502.648,21
E7012	Municipio Trujillo	703.009,19
E7013	Municipio Urdaneta	560.594,31
E7014	Municipio Valera	1.300.752,27
E7015	Municipio Andrés Bello	391.636,95
E7016	Municipio Bolívar	396.490,14
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	296.906,67
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizales	340.029,44
E7019	Municipio La Ceiba	454.330,11
E7020	Municipio Pampanito	471.075,92
E7100	Estado Yaracuy	9.984.081,95
E7101	Municipio Bolívar	673.803,45
E7102	Municipio Bruzual	947.288,16
E7103	Municipio José Antonio Páez	488.155,59
E7104	Municipio Nirgua	991.988,63
E7105	Municipio Peña	1.141.023,79
E7106	Municipio San Felipe	1.191.256,11
E7107	Municipio Sucre	481.030,13
E7108	Municipio Urachiche	508.090,23
E7109	Municipio Aristides Bastidas	499.346,98
E7110	Municipio Cocorote	703.813,43
E7111	Municipio Independencia	812.034,92
E7112	Municipio La Trinidad	467.052,02
E7113	Municipio Manuel Monge	463.073,60
E7114	Municipio Veroes	616.024,91
E7200	Estado Zulia	37.676.701,52
E7201	Municipio Almirante Padilla	873.303,90
E7202	Municipio Baralt	1.349.937,80
E7203	Municipio Cabimas	2.213.377,50
E7204	Municipio Catatumbo	1.201.118,31
E7205	Municipio Colón	1.643.877,51
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	1.489.937,78
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	1.269.406,19
E7208	Municipio Lagunillas	1.977.947,85
E7209	Municipio Mara	2.075.992,72
E7210	Municipio Maracaibo	8.173.795,52
E7211	Municipio Miranda	1.368.540,41
E7212	Municipio Páez	1.240.982,77
E7213	Municipio Machiques de Perijá	1.817.076,03
E7214	Municipio Rosario de Perijá	1.345.987,97
E7215	Municipio Santa Rita	1.089.003,39
E7216	Municipio Sucre	1.156.619,22
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	1.159.111,83
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	1.067.187,88
E7219	Municipio Jesús María Semprún	1.213.344,13
E7220	Municipio San Francisco	2.895.934,74
E7221	Municipio Simón Bolívar	1.054.218,07
E7300	Estado Vargas	7.435.030,85
E7301	Municipio Vargas	7.435.030,85
E7600	Área Metropolitana de Caracas	3.090.634,72


ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

  
**FERNANDO RÍOS**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**ARISTÓBULO ISTURIZ ALMEIDA**  
 Primer Vicepresidente

  
**BLANCA FEYROUT GÓMEZ**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**IVÁN ZEPA GUERRERO**  
 Secretario

  
**VÍCTOR CLARK BOSCAN**  
 Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.647

29 de noviembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES (BS. 20.023.981,00)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:</b>		<b>Bs.</b>	<b>20.023.981,00</b>
			<b>*****</b>
<b>Acción</b>			
<b>Centralizada:</b>	<b>330002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>15.936.349,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330002003</b>	<b>"Apoyo institucional al sector público"</b>	<b>15.936.349,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	<b>15.936.349,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02</b>	<b>"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>15.936.349,00</b>
	<b>A0240</b>	<b>Superintendencia Nacional de Costos y Precios</b>	<b>15.936.349,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>339999000</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"</b>	<b>4.087.632,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>339999018</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios"</b>	<b>4.087.632,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	<b>4.087.632,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02</b>	<b>"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>4.087.632,00</b>
	<b>A0240</b>	<b>Superintendencia Nacional de Costos y Precios</b>	<b>4.087.632,00</b>

**Artículo 2°.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**

Decreto Nº 8.648

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la Republica**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **QUINCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES (BS. 15.074.688)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA DE LA		Bs.	15.074.688
Acción Centralizada:	350002000 "Gestión Administrativa"	"	500.000
Acción Específica:	350002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	500.000
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	500.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	500.000
Proyecto:	350127000 "Fortalecimiento del subsistema de Educación Universitaria"	"	147.551
Acción Específica:	350127005 "Nuevo marco legislativo y regulatorio de la Educación Universitaria"	"	1.335
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	1.335
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	1.335
Acción Específica:	350127006 "Sistema de información de la Educación Universitaria"	"	5.464
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	5.464
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	5.464
Acción Específica:	350127007 "Desarrollo del Observatorio Venezolano de la Educación Universitaria"	"	43.733
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	43.733

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	37.440
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	6.293
Acción Específica:	350127008 "Formulación y seguimiento de las políticas de financiamiento para el desarrollo de la Educación Universitaria"	"	97.019
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	97.019
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	49.183
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	37.441
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	10.395
Proyecto:	350129000 "Planificación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la planta física y la dotación de la Educación Universitaria"	"	831.759
Acción Específica:	350129001 "Formulación del plan estratégico para el desarrollo y mantenimiento de la planta física universitaria"	"	322.917
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	"	813
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	813
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	322.104
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	"	110.000
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	6.539
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	61.260
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	95.996
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	48.309
Acción Específica:	350129002 "Establecer directrices para la implementación del sistema de supervisión, evaluación y seguimiento a las obras en ejecución en las Instituciones de Educación Universitaria"	"	210.109
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	210.109
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	18.595
	10.04.00 "Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	"	38.400
	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	8.972
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	117.360
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	26.782
Acción Específica:	350129003 "Planificación de la dotación estratégica de las capacidades tecnológicas y laboratorios de las Instituciones de Educación Universitaria"	"	298.733
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	"	91.257
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	91.257
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	207.476
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	174.087
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	33.389

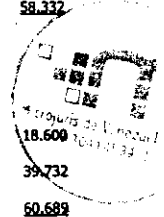
Proyecto:	350130000	"Atención, cooperación y solidaridad con los estudiantes venezolanos en el exterior e internacionales en Venezuela"	887.444
Acción Específica:	350130004	"Fortalecer el sistema de permanencia en los centros de estudio de educación universitaria, de las y los estudiantes venezolanos en el extranjero, y los y las extranjeras en el país"	303.377
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	30.070
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	10.120
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	14.400
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.550
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	273.307
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	54.200
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	18.855
	07.03.00	"Relaciones sociales"	50.425
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	7.248
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	85.449
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	57.130
Acción Específica:	350130005	"Impulsar la participación estudiantil en actividades extracurriculares de las y los estudiantes venezolanos que cursan estudio en el extranjero, y los internacionales en el país con la finalidad de fortalecer los lazos de integración y solidaridad entre ellos"	183.668
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	52.220
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	9.600
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.600
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	27.020
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	131.448
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	90.656
	07.03.00	"Relaciones sociales"	16.425
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	24.367
Acción Específica:	350130006	"Fortalecer la atención integral a estudiantes venezolanos y extranjeros beneficiados por los convenios internacionales firmado por Venezuela"	320.399
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	6.550
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.550
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	80.357
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	5.280
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	27.050
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	14.920
	07.03.00	"Relaciones sociales"	22.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	11.107
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Recursos Ordinarios	233.492

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	233.492
Proyecto:	350131000	"Creación y transformación de Instituciones de Educación Universitaria en el marco de la Misión Alma Mater"	63.518
Acción Específica:	350131001	"Procesos de creación y seguimiento a la institucionalización de las universidades Alma Mater"	32.740
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	32.740
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	24.818
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	7.922
Acción Específica:	350131002	"Conformación y seguimiento de los comités territoriales de Educación Universitaria"	12.195
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	12.195
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.195
Acción Específica:	350131003	"Funcionamiento de la Red Universitaria Alma Mater"	18.583
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	18.583
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	12.147
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.436
Proyecto:	350132000	"Planificación, seguimiento y evaluación de la Misión Sucre"	66.212
Acción Específica:	350132001	"Planificación de la ubicación y desarrollo de las aldeas universitarias y de las opciones de estudio de la Misión Sucre en el territorio nacional de acuerdo a los planes de desarrollo y dinámicas sociales de cada localidad"	49.598
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	10.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	39.598
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	30.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	9.598
Acción Específica:	350132002	"Seguimiento y supervisión integral del desarrollo de la Misión Sucre"	16.614
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	6.611
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.611
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	10.003
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	5.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.003
Proyecto:	350133000	"Fortalecer estructuralmente a las Instituciones de Educación Universitaria con recursos para la formación y el	



		intercambio académico en el marco de la transformación universitaria para la masas ética socialista"	1.229.623
<b>Acción Específica:</b>	<b>350133001</b>	"Desarrollo de políticas para la dotación de bibliotecas físicas, centros de documentación y espacios comunales"	1.129.266
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	603.833
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	16.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	464.633
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	55.200
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	68.000
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	525.433
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	280.766
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	144.214
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	100.453
<b>Acción Específica:</b>	<b>350133002</b>	"Desarrollo de lineamientos para los recursos telemáticos"	219.818
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	120.712
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	77.712
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	43.000
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	99.106
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	42.679
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	20.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	36.427
<b>Acción Específica:</b>	<b>350133003</b>	"Ejecución de la política de publicaciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) a través del Fondo Editorial"	580.539
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	548.920
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.400
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	376.635
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	100.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	61.885
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	31.612
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	31.619
<b>Proyecto:</b>	<b>350134000</b>	"Cooperación nacional e internacional en materia de educación universitaria"	348.839
<b>Acción Específica:</b>	<b>350134001</b>	"Desarrollo y consolidación de relaciones de cooperación solidaria en educación universitaria con los países del mundo"	229.818
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	82.666
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	56.979
	03.02.00	"Prendas de vestir"	25.687
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	147.152

<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	07.03.00	"Relaciones sociales"	49.910
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	48.310
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	48.932
<b>Acción Específica:</b>	<b>350134002</b>	"Desarrollo de eventos nacionales e internacionales de cooperación en materia de educación universitaria"	119.021
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	58.332
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	18.600
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	39.732
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	60.689
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	19.200
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	10.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	31.489
<b>Proyecto:</b>	<b>350135000</b>	"Programas Nacionales de Formación"	300.970
<b>Acción Específica:</b>	<b>350135003</b>	"Diseño de postgrados en el marco de los programas nacionales de formación"	238.044
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	11.386
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	11.386
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	226.658
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	07.03.00	"Relaciones sociales"	55.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	112.475
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	59.183
<b>Acción Específica:</b>	<b>350135007</b>	"Desarrollo del Programa Nacional de Formación de educadoras y educadores"	62.926
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	4.590
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.590
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	58.336
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	07.03.00	"Relaciones sociales"	35.727
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	13.614
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	8.995
<b>Proyecto:</b>	<b>350136000</b>	"La Revolución Académica en el marco de un nuevo enfoque curricular basado en la participación popular para construir la nueva hegemonía cultural"	3.090.731
<b>Acción Específica:</b>	<b>350136001</b>	"La Misión Sucre y la Misión Alma Mater desde un modelo de desarrollo humano y socialista"	268.640
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	165.858
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	67.950
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	38.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	19.708
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	40.200



Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	102.782	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00 "Avisos" 99.551 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 40.586
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 "Relaciones sociales" 37.000 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 37.000 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 28.782			Proyecto:	350137000 "Orientación, ingreso y desempeño estudiantil universitario" 1.332.875
Acción Específica:	350136002	"Coordinar los procesos dirigidos al fortalecimiento de la formación docente, la investigación y su vinculación con la organización comunal"	312.924	Acción Específica:	350137001 "Fortalecimiento del sistema nacional de ingreso y adecuación a las distintas misiones y características de las Instituciones de Educación Universitaria (IEU)" 221.620
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	25.461	Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios 10.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	25.461	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación" 10.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	287.463	Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios 130.020
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00 "Derechos de autor" 100.964 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 99.400 07.03.00 "Relaciones sociales" 60.000 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 27.099			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda" 17.101 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 27.844 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 28.558 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 35.740 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 20.777
Acción Específica:	350136003	"Coordinar la formulación de estrategias dirigidas al intercambio académico y la formación ideológica como una estrategia de fortalecimiento del poder popular"	113.600	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Recursos Ordinarios 81.600
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	55.000	Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" 81.600
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	55.000	Acción Específica:	350137002 "Desarrollo del sistema nacional de orientación" 280.327
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	58.600	Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios 280.327
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 40.000 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 18.600			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda" 10.335 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 100.000 07.04.00 "Avisos" 70.000 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 15.000 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 69.479 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 15.513
Acción Específica:	350136004	"Evaluación y acreditación de programas e Instituciones de Educación Universitaria a nivel nacional y en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)"	1.393.430	Acción Específica:	350137003 "Desarrollo de experiencias socio-productivas y socio-comunitarias desde las Instituciones Universitarias en alianza con las comunidades, empresas del Estado y organismos públicos" 439.047
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	1.393.430	Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios 439.047
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 "Relaciones sociales" 127.454 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 796.833 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 213.310 10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" 42.365 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 135.967 99.01.00 "Otros servicios no personales" 77.501			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 "Imprenta y reproducción" 190.607 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 168.541 10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" 17.900 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 10.000 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 12.428 99.01.00 "Otros servicios no personales" 39.571
Acción Específica:	350136005	"Supervisión, seguimiento y evaluación de las Instituciones de Educación Universitaria públicas y privadas de acuerdo a los lineamientos emanados de las leyes de la República y del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)"	912.137	Acción Específica:	350137004 "Mejoramiento continuo del Desempeño Estudiantil atendiendo la articulación entre los programas de formación y el trabajo con las comunidades" 71.894
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	772.000	Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios 71.894
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" 100.000 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" 22.000 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" 410.000 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 240.000			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 25.000 10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" 26.596 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 20.298
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	140.137	Acción Específica:	350137005 "Diseño de políticas, difusión y asesoramiento en materia de equiparación de oportunidades e incorporación activa de

		poblaciones históricamente discriminadas a la educación universitaria"	247.902
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	247.902
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	7.950
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	70.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	6.000
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	30.000
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	25.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	85.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	23.952
<b>Acción Específica:</b>	<b>350137006</b>	<b>"Centros de apoyo tecnológico, adquisición de ayudas técnicas y creación de las unidades de atención a las poblaciones históricamente discriminadas en las instituciones de educación universitaria"</b>	<b>72.085</b>
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	72.085
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	27.050
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	25.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.035
<b>Proyecto:</b>	<b>350140000</b>	<b>"Fortalecimiento de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria"</b>	<b>1.132.613</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>350140001</b>	<b>"Modernización de la plataforma de Tecnología de la Información y la comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)"</b>	<b>84.412</b>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	72.344
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	45.172
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	27.172
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	12.068
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	12.068
<b>Acción Específica:</b>	<b>350140002</b>	<b>"Seguimiento, evaluación y construcción de políticas, programas y proyectos estratégicos o sociales sustantivos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)"</b>	<b>31.438</b>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	18.530
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	12.200
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.230
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	100
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	12.908
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.888
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	11.020
<b>Acción Específica:</b>	<b>350140003</b>	<b>"Modernización, transformación y automatización de los procesos de talento Humano del Ministerio del Poder</b>	

		Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y los Institutos y Colegios Universitarios (IUT/CU) Oficiales"	283.215
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	283.215
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	150.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	68.026
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	65.189
<b>Acción Específica:</b>	<b>350140004</b>	<b>"Fortalecimiento del sistema de control interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y sus Entes Desconcentrados"</b>	<b>172.156</b>
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	172.156
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00	"Avisos"	50.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	50.000
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	30.709
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	41.447
<b>Acción Específica:</b>	<b>350140005</b>	<b>"Proyección comunicacional del Gobierno Bolivariano en Educación Universitaria"</b>	<b>561.392</b>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	326.924
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	80.640
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	92.160
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	154.124
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	234.468
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	144.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	90.468
<b>Proyecto:</b>	<b>350141000</b>	<b>"Fortalecimiento académico permanente del talento humano y de las estructuras para la creación intelectual y vinculación social"</b>	<b>4.612.552</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>350141001</b>	<b>"Construcción de lineamientos para la realización de concursos de ingreso y evaluación del personal docente de Institutos y Colegios Universitarios"</b>	<b>1.435.271</b>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	87.868
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	10.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	15.920
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	23.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	38.948
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	1.347.403
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	165.530
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	243.341
	07.03.00	"Relaciones sociales"	462.937
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	220.000
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	100.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	155.595
<b>Acción Específica:</b>	<b>350141003</b>	<b>"Expansión y fortalecimiento de postgrado"</b>	<b>816.533</b>

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	179.047
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	62.950
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	66.097
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	50.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	637.486
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	200.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	150.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	87.486
<b>Acción Específica:</b>	<b>350141004</b>	<b>"Desarrollo y fortalecimiento de la nueva subjetividad revolucionaria y los retos sociales políticos y éticos de la transformación socialista"</b>	<b>873.036</b>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	873.036
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	635.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	54.739
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	89.757
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	93.540
<b>Acción Específica:</b>	<b>350141005</b>	<b>"Promoción de la Innovación tecnológica universitaria"</b>	<b>301.414</b>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	101.414
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	20.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	30.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	40.548
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.866
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	200.000
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	200.000
<b>Acción Específica:</b>	<b>350141006</b>	<b>"Construcción de redes de investigaciones orientadas al desarrollo endógeno"</b>	<b>1.186.299</b>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	29.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	75.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.800
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	20.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.086.499
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	50.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	470.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	321.916
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	48.634
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	65.096
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	130.853
<b>A LA</b>			
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>350002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>3.000.000</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>350002002</b>	<b>"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"</b>	<b>3.000.000</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.000.000
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.70	"Subsidios educacionales al sector privado"	3.000.000

	50397	"Fe y Alegría - Instituto Universitario Jesús Obrero"	1.500.000
	50622	"Fundación La Salle de Ciencias Naturales"	1.500.000
<b>Proyecto:</b>	<b>359999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>12.074.688</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999001</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario Francisco de Miranda"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0006	"Colegio Universitario Francisco de Miranda"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999002</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario de Caracas"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0007	"Colegio Universitario de Caracas"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999003</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0008	"Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999004</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Colegio Universitario de Los Teques Cecilio Acosta "CULTCA"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0009	"Colegio Universitario de Los Teques Cecilio Acosta "CULTCA"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999005</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla, Carúpano"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0026	"Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla, Carúpano"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999006</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", Región Capital"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.800
		Recursos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0028	"Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", Región Capital"	50.800

<b>Acción Específica:</b>	<b>359999007</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, Coro"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0029	"Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero, Coro"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999008</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0030	"Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999009</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0032	"Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999010</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0033	"Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999011</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Ejido"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0034	"Instituto Universitario de Tecnología de Ejido"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999012</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0035	"Instituto Universitario de Tecnología de Yaracuy"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999013</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0036	"Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999014</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Valencia"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0038	"Instituto Universitario de Tecnología de Valencia"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999015</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo"</b>	<b>100.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	100.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	100.800
	A0039	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo"	100.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999016</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", El Tigre"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0040	"Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", El Tigre"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999017</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Cábimas"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0042	"Instituto Universitario de Tecnología de Cábimas"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999018</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0043	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Portuguesa"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999019</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná"</b>	<b>50.800</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0045	"Instituto Universitario de Tecnología de Cumaná"	50.800

<b>Acción Específica:</b>	<b>359999020</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0048	"Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999021</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0053	"Instituto Universitario de Tecnología Dr. Delfín Mendoza, Tucupita"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999022</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología de Caripito"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A0060	"Instituto Universitario de Tecnología de Caripito"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999023</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar"</b>	<b>51.600</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	51.600
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	51.600
	A0925	"Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar"	51.600
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999050</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Carnejo"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A1364	"Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Carnejo"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999051</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas José Félix Ribas"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A1365	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas José Félix Ribas"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999052</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argeila Laya"</b>	<b>50.800</b>

<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A1366	"Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argeila Laya"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999053</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara Andrés Eloy Blanco"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A1367	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara Andrés Eloy Blanco"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999054</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A1368	"Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999055</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua Federico Brito Figueroa"</b>	<b>50.800</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	50.800
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.800
	A1369	"Universidad Politécnica Territorial del Estado Aragua Federico Brito Figueroa"	50.800
<b>Acción Específica:</b>	<b>359999056</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"</b>	<b>10.550.688</b>
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	10.550.688
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.550.688
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	10.550.688

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YACIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.649

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
**Vicepresidente Ejecutivo De La República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA		Bs.	400.000
Proyecto:	350140000 "Fortalecimiento de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria"	"	400.000
Acción Específica:	350140001 "Modernización de la plataforma de Tecnología de la información y la comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)"	"	400.000
DE LA Partida:	4.04 "Activos reales" Recursos Ordinarios	"	400.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	400.000
A LA Partida:	4.03 "Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 "Servicios procesamiento de datos"	"	300.000
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	100.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.650

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 84 numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE BOLÍVARES (BS. 267.414)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA DE LOS			8a.	<b>267.414</b>
Proyecto:	350129000	"Planificación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la planta física y la dotación de la Educación Universitaria"	-	<b>22.414</b>
Acción Específica:	350129001	"Formulación del plan estratégico para el desarrollo y mantenimiento de la planta física universitaria"	-	<b>9.160</b>
Partida:	4.04	"Activos reales" - Recursos Ordinarios	-	<b>9.160</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	-	9.160
Acción Específica:	350129002	"Establecer directrices para la implementación del sistema de supervisión, evaluación y seguimiento a las obras en ejecución en las Instituciones de Educación Universitaria"	-	<b>13.254</b>
Partida:	4.04	"Activos reales" - Recursos Ordinarios	-	<b>13.254</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	-	13.254
Proyecto:	350137000	"Orientación, ingreso y desempeño estudiantil universitario"	-	<b>100.000</b>
Acción Específica:	350137001	"Fortalecimiento del sistema nacional de ingreso y adecuación a las distintas misiones y características de las Instituciones de Educación Universitaria (IEU)"	-	<b>100.000</b>
Partida:	4.04	"Activos reales" - Recursos Ordinarios	-	<b>100.000</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	50.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	50.000
Proyecto:	350139000	"Poder popular y calidad de vida estudiantil e integración universitaria"	-	<b>145.000</b>
Acción Específica:	350139005	"Fortalecer el plan nacional de participación estudiantil, articulando todas las corrientes, propuestas e iniciativas estudiantiles"	-	<b>145.000</b>
Partida:	4.04	"Activos reales" - Recursos Ordinarios	-	<b>145.000</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	-	145.000
AL				
Proyecto:	359999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	-	<b>267.414</b>
Acción Específica:	359999056	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	-	<b>267.414</b>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	-	<b>267.414</b>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	267.414
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	-	267.414

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**

Decreto Nº 8.651

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la Republica**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLIVARES CON 80/10 (Bs. 72.396.430,80)**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD</b>		<b>Bs. 72.396.430,80</b>
Del:		
Proyecto:	540079000	"Garantizar el funcionamiento operativo de los hospitales Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera y Maternidad María Ibarra del estado Carabobo; Maternidad Negra Hipólita del estado Bolívar; Hospital General de Tárbita y Oncológico del Táchira, estado Táchira y Centro Docente Cardiológico Bolivariano (CEDOCABAR) del estado Aragua"
		* 72.396.430,80
Acción Específica:	540079001	"Atención integral en salud general y especializada, oportuna a los pacientes que asisten a los Hospitales Dr. Enrique Tejera, Maternidad María Ibarra, Maternidad Negra Hipólita, Hospital General de Tárbita, Hospital Oncológico y Centro Docente Cardiológico Bolivariano (CEDOCABAR) del estado Aragua"
		* 72.396.430,80
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		* 72.396.430,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"
		* 72.396.430,80
A la:		
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"
		* 72.396.430,80
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"
		* 72.396.430,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		* 72.396.430,80
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
		* 72.396.430,80
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"
		* 72.396.430,80

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

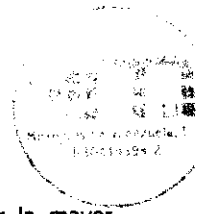
Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.652

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la Republica



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 909.837,31)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	909.837,31
DE			
Proyecto:	590009000 "Diseño de planes y estrategias orientados al uso racional de la energía eléctrica en el sector servicios"	-	299.985,60
Acción Específica:	590009001 "Evaluación preliminar de la situación objetivo"	-	45.429,83
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	12.372,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	360,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	3.063,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	918,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	1.720,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	2.457,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.253,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.601,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	33.057,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	4.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	13.744,17
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	5.358,18
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	1.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.160,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	1.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	4.867,48
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	928,00
Acción Específica:	590009002	"Análisis de la información y diseño de propuestas"	254.555,77
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	49.488,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.440,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	12.251,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	3.672,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	6.879,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	9.829,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	9.011,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	6.406,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	205.067,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	16.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	86.284,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	55.159,94
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	4.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	4.640,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	4.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	4.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	27.273,83
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	3.710,00
Proyecto:	590010000	"Diseño de planes y estrategias orientados al uso racional de la energía eléctrica en el sector industrial"	453.193,29
Acción Específica:	590010001	"Evaluación preliminar de la situación objetiva"	95.065,45
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	20.621,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	358,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.954,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.379,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.580,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	5.820,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.927,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.603,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	74.444,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	4.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	25.841,39
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	17.196,48
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	6.720,00

	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	5.760,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	10.185,58
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	4.741,00
Acción Específica:	590010002	"Diseño de instrumento y toma de data"	358.127,84
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	43.485,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.440,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	19.813,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.508,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	10.318,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	6.406,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	314.642,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	10.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	117.660,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	71.640,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	28.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	30.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	38.370,84
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	18.972,00
Proyecto:	590011000	"Diseño e implementación de una metodología para el control y seguimiento de los proyectos de uso eficiente de la energía"	112.409,46
Acción Específica:	590011002	"Implementación del instrumento elaborado."	112.409,46
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	100.365,59
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	30.955,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	24.069,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	2.400,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	16.059,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	24.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.882,59
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	12.043,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.043,87
Proyecto:	590012000	"Identificación y captación de variables para el cálculo de indicadores de uso eficiente de la energía eléctrica que permita orientar la toma de decisiones de políticas públicas en el área"	44.248,96
Acción Específica:	590012001	"Definir los requerimientos específicos de información estadísticas por sectores de consumo final"	39.768,96
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	20.620,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	360,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	5.842,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.375,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.580,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	2.061,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	600,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.334,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	1.800,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.668,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	19.148,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	1.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	600,00

09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	7.283,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	*	3.980,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	*	1.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	4.260,96
99.01.00	"Otros servicios no personales"	*	1.025,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>590012002</b>	<b>"Sistematizar mecanismos de coordinación para obtener los datos necesarios y su procesamiento."</b>	<b>4.480,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales - Ingresos Ordinarios"</b>	<b>4.480,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>4.000,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>480,00</b>
<b>PARA:</b>			
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>590002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>909.837,31</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>590002001</b>	<b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	<b>909.837,31</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales - Ingresos Ordinarios"</b>	<b>909.837,31</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>812.354,75</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>97.482,56</b>

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO HOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

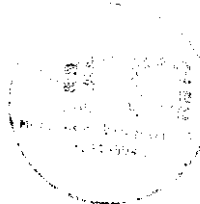
Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.653

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 710.870,40)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA</b>		<b>Bs.</b>	<b>710.870,40</b>
<b>DEL:</b>			
Proyecto:	590033000	"Desarrollo y optimización de sistemas de información del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"	710.870,40
Acción Específica:	590033001	"Implementar un sistema de gestión ERP"	250.000,00
Partida:	4.03	Servicios no personales (Ingresos ordinarios)	250.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.00	Paquetes y programas de computación	60.000,00
	10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	190.000,00
Acción Específica:	590033003	"Parametrizar e implementar un sistema de monitoreo pre-activo de la red de voz y datos del Ministerio"	205.000,00
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías (Ingresos ordinarios)	24.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	4.800,00
	99.01.00	Otros materiales y suministros	19.200,00
Partida:	4.03	Servicios no personales (Ingresos ordinarios)	181.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	135.000,00
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	22.000,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	24.000,00
Acción Específica:	590033004	"Desarrollar e implementar un sistema de digitalización de archivos"	168.670,40
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías (Ingresos ordinarios)	13.670,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	4.800,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	1.920,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	2.880,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	2.035,20
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	2.035,20
Partida:	4.03	Servicios no personales (Ingresos ordinarios)	95.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	64.000,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	31.000,00
Acción Específica:	590033005	"Parametrizar e implementar un sistema para la gestión integral de requerimientos de usuario"	147.260,00
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías (Ingresos ordinarios)	19.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	4.800,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	2.400,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	2.400,00
	99.01.00	Otros materiales y suministros	9.600,00
Partida:	4.03	Servicios no personales (Ingresos ordinarios)	128.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	Servicios de procesamiento de datos	90.000,00
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	28.000,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	10.000,00
PARA:	590034000	"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"	710.870,40
Acción Específica:	590034007	"Dotar los equipos para procesamiento de datos"	710.870,40
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías (Ingresos ordinarios)	500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.06.00	Materiales para equipos de computación	500.000,00
Partida:	4.03	Servicios no personales (Ingresos ordinarios)	65.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al valor agregado (Gastos capitalizables)	65.000,00

Partida:	4.04	Activos reales (Ingresos ordinarios)	145.870,40
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	Equipos de computación	145.870,40

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minerales  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

**FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS**



Decreto N° 8.654

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la Republica**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corriente para Gastos de Capital, por la cantidad de **OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	80.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>590033000</b>	"Desarrollo y optimización de sistemas de información del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPPEE)"	80.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>590033002</b>	"Desarrollar e implementar un sistema para el manejo de la correspondencia."	80.000,00
<b>De las:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	80.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.500,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	1.500,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	5.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	5.000,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	2.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	35.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	20.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	15.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	5.000,00
<b>A la:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	80.000,00
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>			
	08.02.00	"Equipos de computación"	80.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado.  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.655

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL BOLIVARES (BS. 33.212.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

DE LA ACCION CENTRALIZADA, ACCION ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CREDITOS:

Acción Centralizada	ES0000002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	<b>33.212.000</b>
Acción Específica:	ES0000002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	<b>33.212.000</b>
Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	<b>33.212.000</b>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.500.000
	01.02.03	"Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	1.000.000
	01.02.04	"Reparaciones mayores de equipos médicos- quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	7.000
	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	5.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	7.700.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	8.500.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	7.000.000
	09.99.00	"Otras maquinarias, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	6.500.000

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)  
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)  
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)  
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

**AL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDAS RECEPTORA DE CRÉDITOS:**

Proyecto:	E50009999000	"Aporte y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	33.212.000
Acción Específica:	E50009999004	"Aporte y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	33.212.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	33.212.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	03.03.05	"Transferencia de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	33.212.000
	-A1536	"Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	33.212.000

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Presidente del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N°8.656

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO****Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 1.793.915.696,50)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, con la finalidad de que este Despacho Ministerial los dirija a los Estados,

Municipios y al Distrito Capital, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	1.793.915.696,50
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>260004000</b>	<b>Asignaciones Pradeterminadas</b>	<b>1.793.915.696,50</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>260004001</b>	<b>Asignación y control de los aportes constitucionales y legales</b>	<b>1.793.915.696,50</b>
<b>Partida</b>	<b>4.07</b>	<b>Transferencias y Donaciones (Recursos Ordinarios)</b>	<b>1.793.915.696,50</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:</b>	<b>05.01.00</b>	<b>Situado Constitucional</b>	<b>1.793.915.696,50</b>
	<b>05.01.01</b>	<b>Situado Estatal</b>	<b>1.438.132.557,26</b>
	<b>E5000</b>	<b>Distrito Capital</b>	<b>90.147.239,50</b>
	<b>E5100</b>	<b>Estado Amazonas</b>	<b>23.253.136,35</b>
	<b>E5200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>	<b>72.711.711,85</b>
	<b>E5300</b>	<b>Estado Apure</b>	<b>35.649.685,13</b>
	<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	<b>78.388.511,77</b>
	<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	<b>46.191.568,09</b>
	<b>E5600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	<b>75.016.689,43</b>
	<b>E5700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	<b>98.839.491,97</b>
	<b>E5800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	<b>29.030.369,01</b>
	<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	<b>23.653.254,60</b>
	<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	<b>51.135.075,24</b>
	<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>45.272.026,97</b>
	<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>83.774.170,00</b>
	<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>48.902.805,87</b>
	<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>122.326.889,67</b>
	<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>49.873.918,71</b>
	<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>34.138.130,16</b>
	<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>49.958.013,75</b>
	<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>51.222.057,47</b>
	<b>E6900</b>	<b>Estado Tráchira</b>	<b>61.215.749,36</b>
	<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>44.047.825,02</b>
	<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>39.936.327,77</b>
	<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>150.706.806,11</b>
	<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	<b>29.740.123,40</b>
	<b>05.01.02</b>	<b>Situado Municipal</b>	<b>358.783.139,30</b>
	<b>E5000</b>	<b>Distrito Capital</b>	<b>20.283.128,89</b>
	<b>E5001</b>	<b>Municipio Libertador</b>	<b>20.283.128,89</b>
	<b>E5100</b>	<b>Estado Amazonas</b>	<b>5.813.384,89</b>
	<b>E5101</b>	<b>Municipio Atures</b>	<b>2.296.761,17</b>
	<b>E5102</b>	<b>Municipio Alto Orinoco</b>	<b>807.188,82</b>
	<b>E5103</b>	<b>Municipio Atabapo</b>	<b>634.946,72</b>
	<b>E5104</b>	<b>Municipio Autana</b>	<b>562.807,43</b>
	<b>E5105</b>	<b>Municipio Guahina</b>	<b>433.439,83</b>
	<b>E5106</b>	<b>Municipio Manapare</b>	<b>629.619,87</b>
	<b>E5107</b>	<b>Municipio Río Negro</b>	<b>488.603,25</b>
	<b>E5200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>	<b>18.177.927,98</b>
	<b>E5201</b>	<b>Municipio Anaco</b>	<b>1.180.591,60</b>
	<b>E5202</b>	<b>Municipio Aragua</b>	<b>643.656,92</b>
	<b>E5203</b>	<b>Municipio Simón Bolívar</b>	<b>3.045.685,64</b>
	<b>E5204</b>	<b>Municipio Manuel Ezequiel Bruzual</b>	<b>619.626,76</b>
	<b>E5205</b>	<b>Municipio Francisco del Carmen Carvajal</b>	<b>470.315,66</b>
	<b>E5206</b>	<b>Municipio Juan Manuel Cajigal</b>	<b>506.963,94</b>
	<b>E5207</b>	<b>Municipio Diego Bautista Urbaneja</b>	<b>554.301,93</b>
	<b>E5208</b>	<b>Municipio Pedro María Freites</b>	<b>1.009.573,16</b>
	<b>E5209</b>	<b>Municipio San José de Guanipa</b>	<b>879.684,12</b>
	<b>E5210</b>	<b>Municipio Guanta</b>	<b>581.801,73</b>
	<b>E5211</b>	<b>Municipio Independencia</b>	<b>703.938,08</b>
	<b>E5212</b>	<b>Municipio Libertad</b>	<b>520.574,14</b>
	<b>E5213</b>	<b>Municipio Francisco de Miranda</b>	<b>762.342,41</b>
	<b>E5214</b>	<b>Municipio José Gregorio Monagas</b>	<b>691.202,67</b>
	<b>E5215</b>	<b>Municipio Fernando de Peñalver</b>	<b>588.437,68</b>
	<b>E5216</b>	<b>Municipio Píritu</b>	<b>552.395,86</b>
	<b>E5217</b>	<b>Municipio Simón Rodríguez</b>	<b>1.551.309,78</b>
	<b>E5218</b>	<b>Municipio Juan Antonio Sotillo</b>	<b>1.918.868,04</b>
	<b>E5219</b>	<b>Municipio San Juan de Capistrano</b>	<b>446.644,32</b>
	<b>E5220</b>	<b>Municipio Sir Mc Gregor</b>	<b>469.283,40</b>
	<b>E5221</b>	<b>Municipio Santa Ana</b>	<b>480.730,11</b>
	<b>E5300</b>	<b>Estado Apure</b>	<b>8.912.416,29</b>
	<b>E5301</b>	<b>Municipio Achaegas</b>	<b>1.277.438,10</b>
	<b>E5302</b>	<b>Municipio Birsuca</b>	<b>1.097.765,64</b>
	<b>E5303</b>	<b>Municipio Muñoz</b>	<b>900.738,51</b>
	<b>E5304</b>	<b>Municipio Pérez</b>	<b>1.703.738,02</b>
	<b>E5305</b>	<b>Municipio Pedro Camejo</b>	<b>987.024,29</b>
	<b>E5306</b>	<b>Municipio Rómulo Gallegos</b>	<b>868.261,04</b>
	<b>E5307</b>	<b>Municipio San Fernando</b>	<b>2.077.450,69</b>
	<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	<b>19.597.127,94</b>
	<b>E5401</b>	<b>Municipio Sucre</b>	<b>1.201.289,05</b>
	<b>E5402</b>	<b>Municipio Bolívar</b>	<b>742.124,82</b>
	<b>E5403</b>	<b>Municipio Camatagua</b>	<b>705.221,85</b>

E5404	Municipio Girardot	3.072.466,50	E6007	Municipio Dabajuro	402.770,80
E5405	Municipio José Angel Lamas	696.570,49	E6008	Municipio Democracia	358.535,83
E5406	Municipio José Félix Ribas	1.472.368,81	E6009	Municipio Falcón	617.191,66
E5407	Municipio Libertador	1.012.696,05	E6010	Municipio Federación	464.505,13
E5408	Municipio Santiago Mariño	1.714.020,81	E6011	Municipio Jacura	368.989,31
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	1.084.510,87	E6012	Municipio Unión	369.648,66
E5410	Municipio San Casimiro	714.280,52	E6013	Municipio Los Taques	482.789,11
E5411	Municipio San Sebastián	695.652,55	E6014	Municipio Mauroa	467.100,66
E5412	Municipio Santos Michelena	786.621,59	E6015	Municipio Miranda	1.756.353,78
E5413	Municipio Tovar	633.985,90	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	401.776,16
E5414	Municipio Urdaneta	900.964,03	E6017	Municipio Palmasola	291.358,97
E5415	Municipio Zamora	1.450.955,74	E6018	Municipio Petit	350.489,04
E5416	Municipio José Rafael Revenga	811.472,82	E6019	Municipio Piritu	327.965,16
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	1.306.185,30	E6020	Municipio San Francisco	315.090,62
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	595.740,24	E6021	Municipio Silva	486.203,01
<b>E5500</b>	<b>Estado Barinas</b>	<b>11.547.892,85</b>	E6022	Municipio Zamora	468.489,19
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torresalba	718.766,93	E6023	Municipio Sucre	284.997,01
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	1.070.786,24	E6024	Municipio Tocópero	269.318,29
E5503	Municipio Arismendi	704.883,70	E6025	Municipio Urumaco	303.818,10
E5504	Municipio Barinas	2.828.573,09	<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>11.318.006,75</b>
E5505	Municipio Bolívar	819.173,20	E6101	Municipio Camaguán	534.161,97
E5506	Municipio Cruz Paredes	639.232,09	E6102	Municipio Chaguaramas	462.249,82
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	899.485,31	E6103	Municipio El Socorro	489.459,91
E5508	Municipio Obispos	717.011,96	E6104	Municipio Leonardo Infante	1.323.249,51
E5509	Municipio Pedraza	1.047.476,88	E6105	Municipio Las Mercedes	619.856,05
E5510	Municipio Rojas	781.330,54	E6106	Municipio Julián Mellado	582.254,37
E5511	Municipio Sosa	717.552,74	E6107	Municipio Francisco de Miranda	1.537.313,43
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	603.619,37	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	959.861,08
<b>E5600</b>	<b>Estado Bolívar</b>	<b>18.754.172,35</b>	E6109	Municipio Ortiz	556.017,22
E5601	Municipio Caroní	5.480.806,75	E6110	Municipio José Félix Ribas	704.521,65
E5602	Municipio Cedeño	1.513.002,82	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	1.304.983,39
E5603	Municipio El Callao	931.539,68	E6112	Municipio Santa María de Ipire	467.598,73
E5604	Municipio Gran Sabana	1.113.375,79	E6113	Municipio San José de Guaripe	424.062,17
E5605	Municipio Heres	2.900.806,21	E6114	Municipio Pedro Zaraza	804.602,03
E5606	Municipio Piar	1.479.035,90	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	547.815,42
E5607	Municipio Raúl Leoni	1.293.858,16	<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>20.943.542,50</b>
E5608	Municipio Roscio	941.348,19	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	1.387.551,28
E5609	Municipio Sifontes	1.107.053,37	E6202	Municipio Crespo	1.381.426,16
E5610	Municipio Sucre	1.128.175,16	E6203	Municipio Iribarren	7.165.358,35
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	865.168,32	E6204	Municipio Jiménez	1.673.799,85
<b>E5700</b>	<b>Estado Carabobo</b>	<b>24.709.873,00</b>	E6205	Municipio Morán	1.915.718,16
E5701	Municipio Bajuma	1.178.912,91	E6206	Municipio Palavecino	1.972.501,70
E5702	Municipio Carlos Arvelo	1.851.973,85	E6207	Municipio Simón Planas	1.304.875,18
E5703	Municipio Diego Ibarra	1.429.388,80	E6208	Municipio Torres	2.534.803,86
E5704	Municipio Guacara	1.813.239,56	E6209	Municipio Urdaneta	1.607.507,96
E5705	Municipio Juan José Mora	1.284.347,39	<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>12.225.701,48</b>
E5706	Municipio Miranda	995.448,56	E6301	Municipio Alberto Adriani	1.216.300,68
E5707	Municipio Montalbán	957.938,95	E6302	Municipio Andrés Bello	363.422,34
E5708	Municipio Puerto Cabello	1.980.733,79	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	441.409,24
E5709	Municipio San Joaquín	1.187.217,58	E6304	Municipio Aricagua	312.498,59
E5710	Municipio Valencia	5.498.514,57	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	427.972,70
E5711	Municipio Libertador	1.944.140,41	E6306	Municipio Campo Elías	1.011.184,74
E5712	Municipio Los Guayos	1.710.545,90	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	485.529,39
E5713	Municipio Naguanagua	1.614.649,87	E6308	Municipio Cardenal Quintero	328.432,53
E5714	Municipio San Diego	1.262.820,86	E6309	Municipio Guaraque	340.161,08
<b>E5800</b>	<b>Estado Cojedes</b>	<b>7.257.592,25</b>	E6310	Municipio Julio César Salas	364.436,90
E5801	Municipio Anzoátegui	579.224,05	E6311	Municipio Justo Briceño	315.025,12
E5802	Municipio Falcón	1.502.275,84	E6312	Municipio Libertador	1.937.806,63
E5803	Municipio Girardot	574.327,19	E6313	Municipio Miranda	425.091,74
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	679.312,89	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	438.729,33
E5805	Municipio Ricaurte	533.797,89	E6315	Municipio Padre Noguera	272.350,96
E5806	Municipio San Carlos	1.574.218,61	E6316	Municipio Pueblo Llano	330.814,90
E5807	Municipio Tinaco	767.997,12	E6317	Municipio Rangel	394.923,51
E5808	Municipio Uma Blanco	476.090,88	E6318	Municipio Rivas Dávila	385.973,31
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	570.347,78	E6319	Municipio Santos Marquina	374.896,89
<b>E5900</b>	<b>Estado Delta Amacuro</b>	<b>5.913.313,64</b>	E6320	Municipio Sucre	692.599,02
E5901	Municipio Tucupita	2.478.749,83	E6321	Municipio Tovar	522.394,40
E5902	Municipio Antonio Díaz	1.378.545,04	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	532.925,78
E5903	Municipio Casacaíma	1.237.980,77	E6323	Municipio Zea	310.821,70
E5904	Municipio Pedernales	818.038,00	<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>29.744.768,70</b>
<b>E6000</b>	<b>Estado Falcón</b>	<b>12.783.768,79</b>	E6401	Municipio Acevedo	1.495.330,14
E6001	Municipio Acosta	376.814,31	E6402	Municipio Andrés Bello	813.337,05
E6002	Municipio Bolívar	297.794,11	E6403	Municipio Baruta	2.063.425,54
E6003	Municipio Buchvacoa	457.107,64	E6404	Municipio Brion	1.064.802,83
E6004	Municipio Cacique Manaure	307.872,19	E6405	Municipio Carrizal	945.886,90
E6005	Municipio Contrubana	2.008.703,34	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.198.292,57
E6006	Municipio Collina	548.086,71	E6407	Municipio Buroz	835.610,25
			E6408	Municipio Chacao	916.816,66
			E6409	Municipio Guacaipuro	2.306.958,23

E6410	Municipio El Hatillo	929.967,42
E6411	Municipio Independencia	1.586.114,30
E6412	Municipio Lander	1.479.690,14
E6413	Municipio Los Salias	1.074.928,57
E6414	Municipio Páez	1.054.617,58
E6415	Municipio Paz Castillo	1.356.133,80
E6416	Municipio Pedro Gual	955.561,49
E6417	Municipio Plaza	1.978.963,77
E6418	Municipio Simón Bolívar	903.765,19
E6419	Municipio Sucre	3.622.373,88
E6420	Municipio Urdaneta	1.409.681,81
E6421	Municipio Zamora	1.752.510,58
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>12.468.479,68</b>
E6501	Municipio Acosta	576.093,11
E6502	Municipio Bolívar	773.481,30
E6503	Municipio Caripe	712.618,32
E6504	Municipio Cedeño	729.090,72
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	921.926,54
E6506	Municipio Libertador	835.653,03
E6507	Municipio Maturín	4.151.696,72
E6508	Municipio Piar	819.352,66
E6509	Municipio Punceres	662.592,87
E6510	Municipio Sotillo	647.741,81
E6511	Municipio Aguesay	587.841,22
E6512	Municipio Santa Bárbara	515.255,04
E6513	Municipio Urao	535.136,34
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>8.534.532,54</b>
E6601	Municipio Antolín del Campo	614.299,71
E6602	Municipio Arismendi	640.516,30
E6603	Municipio Díaz	977.110,74
E6604	Municipio García	902.768,47
E6605	Municipio Gómez	714.046,55
E6606	Municipio Maneiro	775.883,64
E6607	Municipio Marcato	680.019,60
E6608	Municipio Mariño	1.300.274,98
E6609	Municipio Península de Macanao	691.910,03
E6610	Municipio Tubores	786.538,97
E6611	Municipio Villalba	451.163,55
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>12.489.753,43</b>
E6701	Municipio Agua Blanca	555.759,12
E6702	Municipio Araure	1.425.055,21
E6703	Municipio Esteller	760.911,90
E6704	Municipio Guanare	1.880.310,78
E6705	Municipio Guanarito	798.095,17
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	595.424,07
E6707	Municipio Ospino	814.363,40
E6708	Municipio Páez	1.735.959,89
E6709	Municipio Papelón	600.624,27
E6710	Municipio San Genaro de Boconó	603.057,94
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	534.039,01
E6712	Municipio Santa Rosalía	546.147,16
E6713	Municipio Sucre	723.267,07
E6714	Municipio Turén	916.738,44
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>12.805.514,34</b>
E6801	Municipio Andrés Bello	605.767,26
E6802	Municipio Andrés Mata	572.071,25
E6803	Municipio Arismendi	792.772,51
E6804	Municipio Benítez	789.852,49
E6805	Municipio Bermúdez	1.482.369,76
E6806	Municipio Bolívar	557.605,35
E6807	Municipio Cajigal	556.997,57
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	688.211,53
E6809	Municipio Libertador	456.571,28
E6810	Municipio Mariño	569.043,48
E6811	Municipio Mejía	482.931,27
E6812	Municipio Montes	829.496,26
E6813	Municipio Ribero	886.415,94
E6814	Municipio Sucre	2.865.904,16
E6815	Municipio Valdez	669.504,23
<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>15.303.937,34</b>
E6901	Municipio Andrés Bello	383.009,57
E6902	Municipio Ayacucho	674.157,04
E6903	Municipio Bolívar	652.855,61
E6904	Municipio Cárdenas	1.003.478,74
E6905	Municipio Córdoba	494.333,20
E6906	Municipio Fernández Feo	605.381,11
E6907	Municipio García de Hevia	649.206,51
E6908	Municipio Guásimos	530.102,28
E6909	Municipio Independencia	505.321,79
E6910	Municipio Jáuregui	582.765,30
E6911	Municipio Junín	812.419,74
E6912	Municipio Libertad	437.033,02
E6913	Municipio Libertador	436.276,12
E6914	Municipio Lobatera	320.066,66
E6915	Municipio Michelena	376.875,77
E6916	Municipio Panamericano	508.555,62
E6917	Municipio Pedro María Ureña	551.645,76
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	374.726,41
E6919	Municipio San Cristóbal	1.985.663,10
E6920	Municipio Seboruco	308.628,01
E6921	Municipio Sucre	316.033,66
E6922	Municipio Uribante	476.199,18
E6923	Municipio José María Vargas	309.884,52
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	306.123,62
E6925	Municipio Francisco de Miranda	281.688,18
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	291.985,54
E6927	Municipio Simón Rodríguez	254.913,71
E6928	Municipio Torbes	574.990,79
E6929	Municipio San Judas Tadeo	299.616,78
<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>11.011.956,26</b>
E7001	Municipio Boconó	1.037.582,87
E7002	Municipio Candelaria	523.362,60
E7003	Municipio Carache	548.025,04
E7004	Municipio Escuque	475.333,20
E7005	Municipio Miranda	474.363,94
E7006	Municipio Monte Carmelo	388.257,62
E7007	Municipio Motatán	393.977,23
E7008	Municipio Pampán	665.809,21
E7009	Municipio Rafael Rangel	427.931,82
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	659.839,32
E7011	Municipio Sucre	502.648,21
E7012	Municipio Trujillo	703.009,19
E7013	Municipio Urdaneta	560.594,31
E7014	Municipio Valera	1.300.752,27
E7015	Municipio Andrés Bello	391.636,95
E7016	Municipio Bolívar	396.490,14
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	296.906,87
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	340.029,44
E7019	Municipio La Ceiba	454.330,11
E7020	Municipio Pampanito	471.075,92
<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>9.984.081,95</b>
E7101	Municipio Bolívar	673.903,45
E7102	Municipio Bruzual	947.288,16
E7103	Municipio José Antonio Páez	488.155,59
E7104	Municipio Nirgua	991.988,63
E7105	Municipio Peña	1.141.023,79
E7106	Municipio San Felipe	1.191.256,11
E7107	Municipio Sucre	481.030,13
E7108	Municipio Urachiche	508.090,23
E7109	Municipio Aristides Bastidas	499.346,98
E7110	Municipio Cocorote	703.813,43
E7111	Municipio Independencia	812.034,92
E7112	Municipio La Trinidad	467.052,02
E7113	Municipio Manuel Monge	463.073,60
E7114	Municipio Veroes	616.024,91
<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>37.676.701,52</b>
E7201	Municipio Almirante Padilla	873.303,90
E7202	Municipio Baralt	1.349.937,80
E7203	Municipio Cabimas	2.213.377,50
E7204	Municipio Catatumbo	1.201.118,31
E7205	Municipio Colón	1.643.877,51
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	1.489.937,78
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	1.269.406,19
E7208	Municipio Lagunillas	1.977.947,85
E7209	Municipio Mara	2.075.992,72
E7210	Municipio Maracaibo	8.173.795,52
E7211	Municipio Miranda	1.368.540,41
E7212	Municipio Páez	1.240.982,77
E7213	Municipio Machiques de Perijá	1.817.076,03
E7214	Municipio Rosario de Perijá	1.345.987,97
E7215	Municipio Santa Rita	1.089.003,39
E7216	Municipio Sucre	1.156.619,22
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	1.159.111,83
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	1.067.187,88
E7219	Municipio Jesús María Semprún	1.213.344,13
E7220	Municipio San Francisco	2.895.934,74
E7221	Municipio Simón Bolívar	1.054.218,07
<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	<b>7.435.030,85</b>
E7301	Municipio Vargas	7.435.030,85
<b>E7600</b>	<b>Área Metropolitana de Caracas</b>	<b>3.090.634,72</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



Decreto N° 8.657

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLIVARES CON VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 6.844.407,27)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** Bs. **6.844.407,27**

DE:

Proyecto: **260088000** "Integración social del adolescente que incurre en la comisión de hechos punibles" - **6.844.407,27**

Acción Específica: **260088001** "Atención integral para adolescentes sancionados con medidas privativas de libertad" - **6.844.407,27**

Partida: **4.01** "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios - **6.844.407,27**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: **07.33.00** "Asistencia socio-económica al personal contratado" - **6.844.407,27**

PARA:

Proyecto: **260075000** "Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Venezolano" - **6.844.407,27**

Acción Específica: **260075007** "Consolidar la Primera Etapa de la Nueva Estructura Operativa y Funcional de la DNSP como Órgano Desconcentrado" - **6.844.407,27**

Partida: **4.01** "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios - **6.844.407,27**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: **05.01.00** "Aguinaldos a empleados" - **1.156.282,47**  
**06.01.00** "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" - **2.231.315,93**  
**06.03.00** "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" - **738.575,44**

06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	918.514,56
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	909.610,47
06.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	890.108,40

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)  
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CACTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.658

01 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 7.995.456)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>Bs.</b>	<b>7.995.456</b>
<b>DE:</b>			
<b>Acción</b>			
<b>Centralizada:</b>	<b>060002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>7.995.456</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>060002002</b>	<b>"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"</b>	<b>7.995.456</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	<b>7.995.456</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>01.02.02</b>	<b>"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"</b>	<b>7.995.456</b>
<b>PARA:</b>			
<b>Proyecto:</b>			
	<b>069999000</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"</b>	<b>7.995.456</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>069999002</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"</b>	<b>7.995.456</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>	<b>7.995.456</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02</b>	<b>"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>7.995.456</b>
	<b>A0170</b>	<b>Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual</b>	<b>7.995.456</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 3089

Caracas, 01 de Dic. de 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005.

**RESUELVE**

Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para el ejercicio económico financiero 2012, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

60006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos

60010 OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)  
60013 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACION DE LA DEUDA)  
60014 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVSAS (CADIV)

Unidades Administradoras Desconcentradas

60007 AUDITORÍA INTERNA  
60008 OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)  
60009 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)  
60012 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)  
60015 ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHF-IUT)  
60018 SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDUCA)  
60019 SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

Comuníquese y publíquese:

**JORGE A. GIORDANI**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

RESOLUCIÓN N° 3090

Caracas, 01 de Dic. de 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005, designo como Cuaderneros responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	60006	MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGIO	6.218.019

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)	60010	ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA IVÁN CASTRO SOTO	4.858.888 7.708.741
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)	60013	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVSAS (CADIV)	60014	MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO	10.351.843 6.981.130 6.896.620

Unidades Administradoras Desconcentradas

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
AUDITORÍA INTERNA	60007	JOSÉ ACUÑA	6.959.381
OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)	60008	CLAUDIA PATRICIA DIAZ GULLEN	11.502.896
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)	60009	RICARDO RIOS CALDERON	13.856.894
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)	60012	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHF - I. U. T.)	60015	ZULEMA AGUILARTE	5.148.390
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDUCA)	60018	MERIS URBANEJA DE HURTADO	3.739.332
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES	60019	JUAN MANUEL BORREGALES MARTÍNEZ	18.017.074

Comuníquese y publíquese.

**JORGE A. GIORDANI**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 272 Caracas, 30 de noviembre de 2011 201° y 152°

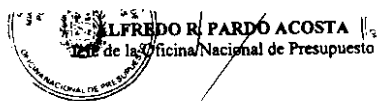
PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso

presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30/11/2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	<u>400.000,00</u>
Del Proyecto:	330024000	"Administrar diversas instrucciones y delegaciones encomendadas al Vicepresidente Ejecutivo"	" 400.000,00
Acción Específica:	330024001	"Coordinar, tramitar y evaluar las solicitudes de jubilaciones especiales, emitidas por los organismos y entes del estado"	" 400.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	" <u>400.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	" 400.000,00
A la Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	" 400.000,00
Acción Específica:	330002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 400.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	" <u>400.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	" 80.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	" 30.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	" 40.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 200.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	" 50.000,00

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS

Caracas, 11/08/2011

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 089

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Decreto N° 8.079 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de 02/03/2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 113 numeral 3 del citado Decreto Ley, dicta el siguiente

REGLAMENTO DE FIRMAS  
DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL  
DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: El presente Reglamento establece el régimen de firmas aplicable en el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, y regula los siguientes aspectos:

- Representación legal y Judicial de la Institución
- Sistema de aprobaciones, autorizaciones de desembolsos y otras transacciones
- Régimen de movilización de los recursos.

- Correspondencia Interna
- Correspondencia externa
- Movilización de bienes.
- Disposiciones Finales

SECCIÓN PRIMERA

REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, numeral 1 del Decreto N° 8.079 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la representación legal del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, corresponde al Presidente o Presidenta del Instituto, salvo para aquellos asuntos estrictamente judiciales, para los cuales nombrará el(los) representante(s) judicial(es) o apoderados judiciales que estime necesarios.

Artículo 3: El Presidente o Presidenta en su condición de representante legal del Instituto le compete suscribir las Providencias, Circulares, Actas, Documentos y cualquier otra correspondencia que obliguen legalmente a la Institución sin límite alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte relativa a las firmas autorizadas para la correspondencia externa en este mismo Reglamento, de las delegaciones que realice en otros funcionarios mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y de aquellos documentos que están facultados para firmar los apoderados debidamente constituidos en los límites del poder otorgado.

Parágrafo Primero: El Presidente o Presidenta podrá firmar los actos y documentos comprendidos en la delegación, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique revocación o modificación de los mismos.

Parágrafo Segundo: La delegación de firmas podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente, en cualquier momento por el Presidente o Presidenta, mediante Providencia que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Parágrafo Tercero: En caso que el Vicepresidente o Vicepresidenta, por ausencia temporal del Presidente o Presidenta esté ejerciendo las funciones de éste último(a), tendrá las mismas facultades que el presente Reglamento otorga al Presidente o Presidenta de la Institución.

Artículo 4: El Presidente o Presidenta podrá delegar las atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, en funcionarios/as de la Institución. En todo caso, el Presidente o Presidenta podrá firmar cualquiera de estos actos, sin que implique revocatoria de la delegación, salvo decisión expresa en contrario.

Artículo 5: El Presidente o Presidenta, adicionalmente podrá firmar o delegar la suscripción de los siguientes documentos:

- Los pronunciamientos que se emitan sobre la aplicación de normas legales o reglamentarias que sean de obligatoria observancia y aplicación por parte de la Institución.
- Los acuerdos y resoluciones que contengan normas y procedimientos internos sobre la administración financiera, organización estructural y funcional de la Institución.
- Los convenios administrativos o técnicos que celebre el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios con Empresas públicas o privadas.
- Los escritos para la iniciación de acciones legales o administrativas.
- Los oficios y comunicaciones de respuesta a requerimiento de información.
- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos bajo custodia del archivo general de la Institución.
- Los oficios por los cuales ya sea que ejercite directamente la facultad de firmar documentos o que autorice ejercer la misma a otro funcionario.
- Las comunicaciones con las cuales se solicite documentos necesarios para la preparación de dictámenes, informes, contratos y otros documentos.
- Comunicaciones de mero trámite administrativo.

Artículo 6: Corresponde a la Consultoría Jurídica llevar el Libro de Control de Providencias del Presidente o Presidenta, asignando el número correlativo de elaboración, haya preparado o no dicho acto administrativo.

## SECCIÓN SEGUNDA

## SISTEMAS DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSOS Y OTRAS TRANSACCIONES

**Artículo 7:** Corresponde al Presidente o Presidenta aprobar la ejecución de los desembolsos y otras transacciones, de acuerdo al marco legal que las regule; a título enunciativo, se mencionan:

- a) Pago de depósitos garantizados
- b) Suscripción, reposición y aumento de capital en empresas en las cuales el Instituto y/o los Entes en proceso de liquidación administrativa tengan participación accionaria.
- c) Inversiones y desinversiones en valores.
- d) Emisión, asunción y pago de obligaciones dentro del marco de las disposiciones legales.
- e) Liquidación de instituciones del sector bancario y sus personas jurídicas vinculadas.
- f) Administración y enajenación de activos.
- g) Cualesquiera otros desembolsos o transacciones relacionadas con el objeto del Instituto

**Artículo 8:** Queda delegada la decisión de iniciar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a los que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (Consulta de Precios; así como el otorgamiento de la adjudicación, la declaratoria de desierto, suspensión y terminación y el inicio del nuevo proceso en aquellos casos que sean consecuencia de la declaratoria de desierto, suspensión o terminación de un proceso de contratación así como la suscripción de las contrataciones antes mencionadas en los funcionarios que se indican a continuación:

## A.- ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. Gerente General de Administración y Finanzas Hasta 2.500 U.T.
2. Vicepresidente o Vicepresidenta Hasta 5.000 U.T.

## B.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

1. Gerente General de Administración y Finanzas Hasta 10.000 U.T.
2. Vicepresidente o Vicepresidenta Hasta 20.000 U.T.

**Parágrafo Primero:** Queda delegada en el Vicepresidente o Vicepresidenta y en el/la Gerente General de Administración y Finanzas, la firma en señal de aprobación del Informe de Recomendación preparado por la Unidad Contratante (Gerencia de Servicios Administrativos), correspondiente a los procesos bajo la modalidad de Consulta de Precios en aquellos casos que la cuantía de la contratación supere las 2.500 Unidades Tributarias para la adquisición de bienes o contratación de servicios y las 10.000 Unidades Tributarias para la ejecución de obras, según el caso, una vez obtenida la previa aprobación de la Comisión de Contrataciones

**Parágrafo Segundo:** Queda delegado en el Vicepresidente o Vicepresidenta y en el/la Gerente General de Administración y Finanzas, según los niveles establecidos, la firma de toda la documentación asociada a las contrataciones antes mencionadas, a saber, entre otros, los contratos.

**Artículo 9:** Queda delegado en el Vicepresidente o Vicepresidenta la firma de los Actos Motivados que justifiquen la ampliación de los lapsos establecidos para las modalidades de selección de contratistas establecidas en la Ley que regula la materia de Contrataciones Públicas, en los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que por su importancia, complejidad o características justifique la ampliación de tales plazos, indicando explícitamente en la motivación los nuevos lapsos.

**Artículo 10:** Las autorizaciones de las Órdenes de Pago para el desembolso de recursos financieros, tendrán los siguientes niveles:

## A.- ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. Gerente General de Administración y Finanzas Hasta 2.500 U.T.
2. Vicepresidente o Vicepresidenta Hasta 5.000 U.T.
3. Presidente o Presidenta Superior a 5.000 U.T.

## B.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

1. Gerente General de Administración y Finanzas Hasta 10.000 U.T.
2. Vicepresidente o Vicepresidenta Hasta 20.000 U.T.
3. Presidente o Presidenta Superior a 20.000 U.T.

**Parágrafo Único:** Se establece en "Cuadro de Autorización y Tramitación de Transacciones" anexo, el Sistema a seguir en cuanto a la autorización genérica de las distintas operaciones que se ejecutan en el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, para las autorizaciones de desembolsos y movilización de recursos.

**Artículo 11:** Corresponde al Comité de Inversiones, evaluar y decidir la modalidad, plazo e Institución del sector bancario en la cual se efectuarán las inversiones y desinversiones de los recursos disponibles, con sujeción a lo establecido en el Artículo 113 Numeral 12 del Decreto N° 8.079 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y los Lineamientos establecidos en las Políticas para el Manejo de la Cartera de Inversiones en Moneda Nacional y Extranjera.

**Artículo 12:** Cuando se realicen operaciones de compra y venta de instrumentos, de manera rápida y puntual (Trading), se tendrán presente los siguientes niveles de autorización:

1. Gerente General de Administración y Finanzas de Hasta US\$20 millones por operación
2. Vicepresidente o Vicepresidenta y Gerente General de Administración y Finanzas de Para operaciones mayores a US\$20 millones hasta US\$40 millones cada una
3. Presidente o Presidenta y Gerente General de Administración y Finanzas de Para operaciones mayores a US\$40 millones cada una

**Artículo 13:** Queda delegada la autorización de los traspasos de créditos presupuestarios y la reprogramación física financiera en:

1. Vicepresidente (a):
  - Entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto Proyecto o Acciones Centralizadas mayores del 5% hasta el 10% de las asignaciones originales de cada categoría presupuestaria.
2. Gerente General de Administración y Finanzas
  - Entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto Proyecto o Acciones Centralizadas hasta 5% de las asignaciones originales de cada categoría presupuestaria.
  - Entre Sub-partidas específicas de la misma partida del mismo Proyecto o Acción Centralizada, a nivel de la misma o distinta Acción Específica.

## SECCIÓN TERCERA

## RÉGIMEN DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 14:** Para la movilización de recursos financieros se requiere, como requisito previo, el cumplimiento de las aprobaciones y autorizaciones previstas en los artículos N° 8, 10, 12 y 13.

**Artículo 15:** Para la movilización de recursos vía transferencia electrónica directa en la Institución, se establecen los siguientes niveles de autorización:

1. Supervisor Inmediato del Departamento de Administración de Efectivo: para ejecutar aquellas transferencias hasta 2.500 Unidades Tributarias
2. Gerente de Tesorería: para ejecutar aquellas transferencias hasta 5.000 Unidades Tributarias
3. Gerente General de Administración y Finanzas: para ejecutar aquellas Unidades Tributarias superiores a 5.001 Unidades Tributarias

**Artículo 16:** A los fines previstos en este Reglamento, se establecen las siguientes categorías de firmas, sin perjuicio de que se establezcan otras adicionales mediante acto administrativo posterior.

**Categoría Clase "A":** Se acreditan dentro de ésta las correspondientes a: Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Gerente General de Operaciones, Gerente General de Activos y Liquidación, Gerente General de Administración y Finanzas.

**Categoría Clase "B":** Se acreditan dentro de ésta las correspondientes a: Gerente de Estudios adscrito a la Gerencia General de Operaciones; Gerente de Coordinación de Liquidación, adscrito a la Gerencia General de Activos y Liquidación, Gerente de Tesorería, adscrito a la Gerencia General de Administración y Finanzas.

**Artículo 17:** Para cada categoría de firmas, se determinan las responsabilidades siguientes:

**Categoría Clase "A":** Asumirá la responsabilidad administrativa y legal de autorizar la realización de la operación, así como la delegación de actos administrativos (cuando corresponda) y operativos, con base al análisis previo efectuado por un funcionario con firma acreditada dentro de la Categoría "B".

**Categoría Clase "B":** Asumirá la responsabilidad de la conducción de operaciones del personal adscrito a su Unidad Administrativa, con base al análisis y constatación de los datos y demás instrumentos reseñados en los instrumentos contentivos de autorizaciones, compromisos y otras operaciones que serán autorizados por funcionarios con firma de la Categoría Clase "A".

**Artículo 18:** Los funcionarios subordinados que intervengan en la elaboración y verificación de los comprobantes y demás instrumentos, tales como: actas, oficios, memos, órdenes de compra/pago que amparen las operaciones administrativas deberán conformar las mismas con su firma o media firma.

**Artículo 19:** Los funcionarios sin firma autorizada que estén a cargo de una Unidad Administrativa, previa autorización escrita confienda por el Presidente o Presidenta, conformarán la documentación que se genere en su respectiva área, de acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta de este Reglamento refrendo al Régimen de Correspondencia Interna y serán responsables de esas mismas operaciones.

**Artículo 20:** Para la firma de cheques y en general para la movilización de recursos financieros, se requerirán dos (2) firmas autorizadas, según se indica a continuación:

1. Montos superiores a 10.000 U.T. Dos firmas Clase "A"
2. Montos iguales o inferiores a 10.000 U.T. Al menos una de las firmas deberá ser Clase "A"

Dos (02) firmas autorizadas de una misma Gerencia General, no podrán autorizar la realización de pagos y/o desembolsos.

**Parágrafo Único:** Toda Orden de Pago deberá presentar en original, las firmas autógrafas completas de los funcionarios autorizados para su emisión y autorización.

**Artículo 21:** La Gerencia General de Administración y Finanzas mantendrá actualizado un registro de firmas autorizadas en el Instituto que contemple todas las firmas y medias firmas del nivel gerencial y supervisor autorizado para: movilizar las cuentas bancarias, administrar los recursos presupuestarios y financieros, suscribir correspondencia tanto interna como externa, autorizar órdenes de pago y demás procesos que se desarrollan en el Fondo, correspondiéndole suministrar la información de dicho registro a las Unidades Administrativas, a aquellos organismos públicos o empresas privadas que así lo requieran, así como a los usuarios autorizados para la transmisión de datos, en los casos que aplique. A tales efectos, podrá utilizar cualquier método fotomecánico o electrónico de registro o reproducción siempre y cuando ello garantice suficientemente sus resultados y asegure la confidencialidad de la información.

**Artículo 22:** Los/las Gerentes Generales, Gerentes de Área, Coordinadores de Área, Jefes de Departamentos o autoridades administrativas de cada sección o cuadro organizativo específico, son los responsables de los respectivos procesos de su área y deben ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas, planes, políticas y de los instrumentos de control interno adoptados por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, promover la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, sobre las operaciones y actividades realizadas por las Unidades Administrativas y el personal adscrito a las mismas bajo su directa supervisión.

**Parágrafo Primero:** El sistema de control interno deberá estar diseñado para verificar el cumplimiento de las autorizaciones respectivas, incorporado a los procesos administrativos de cada Unidad Administrativa.

**Parágrafo Segundo:** Cada Unidad Administrativa es responsable de realizar el Control Interno asociado a sus procesos de trabajo, incluyendo el control previo minucioso, antes de solicitar el registro de los gastos, en sus diferentes momentos (compromiso, causado y pagado). Deberá verificar tanto la correcta imputación presupuestaria y/o contable, todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Para tal efecto, podrá designarse en cada Unidad, un funcionario que analice y verifique la coherencia y consistencia de la información a procesar y así otorgar el respectivo Control Interno, en cuyo caso deberá participar de ello por escrito, a fin que dicha información sea circularizada a las Unidades Administrativas así como que quede conservada en el Registro de Firmas autorizadas, al cual hace referencia el Artículo 21.

**Artículo 23:** El Presidente o Presidenta, o el Vicepresidente o Vicepresidenta por delegación de aquél, podrán autorizar la impresión, reproducción o estampado de firmas acreditadas dentro de cualesquiera de las categorías mencionadas en el Artículo 16 de este Reglamento, a través de procedimientos electrónicos o de otra naturaleza, cuando el volumen de operaciones por ejecutar así lo exija, y siempre que dichos medios garanticen los resultados deseados.

**Artículo 24:** Para la obtención de las firmas autorizadas se observará el procedimiento previsto en el Manual de Normas y Procedimientos "Orden de Pago y Registro para Efecto Contable", conforme a lo establecido en este Reglamento de Firmas.

#### SECCIÓN CUARTA

#### RÉGIMEN DE CORRESPONDENCIA INTERNA

**Artículo 25:** Las comunicaciones internas se regirán por las siguientes reglas:

- 1) Tanto el Presidente o Presidenta, como el Vicepresidente o Vicepresidenta podrán dirigirse a todos los funcionarios del Instituto, a través de los medios que resulten más idóneos (en formato físico o electrónico).
- 2) La comunicación entre la Consultoría Jurídica, las distintas Gerencias Generales y Unidades de rango equivalente, se efectuará a través de las máximas autoridades de dichas Unidades o por intermedio de los/las Asistentes Ejecutivos o Adjuntos. La delegación en Gerentes de Área, debe estar autorizada por el Presidente o Presidenta y circularizada a todas las Unidades.
- 3) El/la Consultor Jurídico, el/la Auditor Interno y los/las Gerentes de los Órganos de Administración del nivel asesor o staff, podrán dirigir comunicaciones a Unidades de su mismo rango, a los/las Gerentes Generales, a las Unidades de rango equivalente y a los/las Asistentes Ejecutivos.
- 4) Los/las Jefes de Departamentos y/o Coordinadores de Área podrán dirigirse a los funcionarios que tengan bajo su responsabilidad y a otros/otras Jefes de Departamentos y/o Coordinadores de Área, dentro de la misma Gerencia.
- 5) El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones podrá dirigirse directamente a las Unidades Usuarias y/o contratantes y éstas a su vez a dicha Comisión. En cualquier caso, se deberá enviar copia de la comunicación a la Unidad de Adscripción de la respectiva Unidad Usuaria y/o Contratante, a los efectos de mantenerla informada.

**Artículo 26:** Toda comunicación interna, en formato físico, deberá presentar el número de digitalización, la firma autógrafa del funcionario autorizado para su suscripción en el ejemplar original y las copias respectivas deberán presentar la media firma, y el sello húmedo "Original firmado por...", para lo cual deberá tener presente el Registro de Firmas y medias firmas autorizadas, al cual se refiere el Artículo N° 21 de este instrumento normativo.

**Artículo 27:** Los/las Gerentes y Coordinadores de Área o funcionarios que tengan ese rango podrán enviar a los/las Jefes de Departamentos, a título informativo, copia de las comunicaciones dirigidas a otros/otras Gerentes dentro de la misma Gerencia General, cuando la celeridad del asunto así lo requiera.

**Artículo 28:** El/la Auditor Interno y los/las Gerentes adscritos a la Unidad de Auditoría Interna podrá(n) suscribir comunicaciones dirigidas a los funcionarios del Instituto, en la ocasión de requerir información y/o documentación en el cumplimiento del ejercicio del control posterior de las operaciones, de la potestad investigativa y del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades que la Ley otorga a los órganos de control fiscal.

**Artículo 29:** La correspondencia electrónica interna tendrá el mismo valor formal en los procesos administrativos que aquella elaborada por escrito y en soporte de papel, al

momento de ser transmitida deberá dirigirse con copia a los Supervisores Inmediato y/o Jerárquico. Asimismo, tendrá la validez jurídica y eficacia de documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, así como la recepción del interesado, de ser el caso.

#### SECCIÓN QUINTA

##### RÉGIMEN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

**Artículo 30:** El Presidente o Presidenta y los funcionarios en quien éste delegue la firma para la correspondencia externa, podrán dirigir toda clase de comunicación institucional a cualquier persona u Organismo de carácter Público o Privado, sin más límites que los establecidos en las Leyes. El Presidente o Presidenta será el único funcionario autorizado para dirigirse a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano, Electoral, así como a los titulares de los Entes de la Administración Pública Descentralizada, pudiendo delegar su firma en el Vicepresidente o Vicepresidenta.

**Artículo 31:** La correspondencia externa, distinta a la señalada en el artículo precedente, que se origine en las Gerencias o Unidades Administrativas, podrá ser firmada por los funcionarios que aquí se determinan y con las limitaciones que se indican a continuación.

- 1) Vicepresidente o Vicepresidenta: Suscribirá aquellos documentos u actos dirigidos a cualquier persona natural y jurídica, u organismo de carácter público o privado, tales como oficios y demás comunicaciones dirigidas a los Organismos relacionados con la parte operativa de la Institución, Normativas, Certificación de Documentos, Autorizaciones para actuar en Bancos en Procesos de Liquidación y sus personas jurídicas vinculadas, con la excepción de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral, salvo delegación realizada por el Presidente o Presidenta.
- 2) Consultor Jurídico: Suscribirá todos los oficios y comunicaciones dirigidas a los Organismos de la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal en lo que constituya materia de su especialidad, tales como actos de mero trámite, actos de apertura de procedimientos administrativos, certificación de copias de documentos.
- 3) Representantes Judiciales: Suscribirán toda la documentación relacionada con la representación o el poder conferido por el Presidente o Presidenta, con las limitaciones establecidas en los respectivos documentos, así como todas las actuaciones inherentes al ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 111 del Decreto N° 8.079 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- 4) Auditor Interno: Suscribirá todos los oficios y comunicaciones dirigidas a funcionarios adscritos a la Contraloría General de República, así como para aquellos funcionarios adscritos a otros Órganos de control de entes públicos o privados de rango similar, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a los órganos de control de las personas jurídicas de Derecho Público o Privado. Igualmente, para suscribir requerimientos de información y cualquier otra documentación en el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna.
- 5) Gerentes de los Órganos de Administración, staff, operativos y los funcionarios de rango similar. Suscribirán dentro de las limitaciones inherentes a su cargo y a sus áreas respectivas únicamente aquellos documentos que de acuerdo con los lineamientos dictados y cuya delegación de firma haya sido conferida expresamente por el Presidente o Presidenta, para dirigirse a particulares o funcionarios públicos, que ostenten rango similar.
- 6) El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones se podrá dirigir directamente a los contratistas, de acuerdo con los lineamientos dictados y cuya delegación de firma, le haya sido conferida expresamente por el Presidente o Presidenta.

**Artículo 32:** Toda correspondencia externa suscrita por un funcionario en ejercicio de la delegación de firmas conferida por el Presidente o Presidenta deberá contener, al pie de página de la misma, la siguiente leyenda: "Por delegación del Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios", indicando el número y fecha de la Providencia en la cual se le delegó la firma, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde fue publicada la misma.

**Parágrafo Único:** Las actas de las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, por parte del personal

designado en las Instituciones Bancarias en proceso de liquidación y de sus personas jurídicas vinculadas, deberán ser suscritas por los respectivos Coordinadores de los procesos de Liquidación, o el Gerente de Coordinación de Liquidación, cuando el proceso sea conducido bajo la modalidad de Liquidación Directa, debidamente certificadas. Asimismo, se procederá con los Informes Técnicos debidamente sustentados, que deben ser presentados ante el Presidente o Presidenta.

**Artículo 33:** Toda comunicación mediante la cual se establezcan criterios interpretativos sobre normas de cualquier naturaleza, se crean o modifiquen procedimientos o se expresen opiniones de orden institucional, deberá ser previamente conformada por el Consultor Jurídico, en forma previa a su despacho.

**Artículo 34:** La firma de los documentos, actas y/o contratos, se efectuará conforme con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos "Solicitud y Elaboración de Documentos a ser suscritos por FOGADE" (ahora denominado: Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios).

**Artículo 35:** Se delega en el Vicepresidente, Consultor Jurídico, Consultores Adjuntos y en el Representante Judicial, la facultad para certificar las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Institución, que requieran las autoridades competentes y particulares, así como las firmas de las Planillas 14-100 emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. En estos supuestos, deberá notificarse a la Unidad Administrativa generadora del documento sobre la firma de la copia certificada del mismo, cuando no haya sido ésta la que hubiese iniciado el trámite, y al delegado le corresponderá llevar registro de las copias certificadas expedidas.

**Parágrafo Único:** Se delega en el Consultor Jurídico, Consultores Adjuntos y en el (los) Representante(s) Judicial(es), la facultad de firmar las participaciones de inicio y finalización de los procesos de liquidación de las Instituciones del Sector Bancario y personas jurídicas vinculadas respectivas, a ser inscritas ante las Oficinas de Registro Mercantil competente.

**Artículo 36:** Se expedirán copias certificadas de documentos que hubiesen sido calificados de reservados o confidenciales por parte del Presidente o Presidenta, previa autorización expresa de éste, quien a tales efectos tomará en consideración la naturaleza del respectivo documento, el carácter del solicitante y los fines que éste persiga.

**Artículo 37:** Los funcionarios con facultades para expedir copias certificadas, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos anteriores de este Reglamento, llevarán un registro de las solicitudes de certificaciones procesadas y firmadas, en un libro que destinarán exclusivamente a tales efectos.

#### SECCIÓN SEXTA

##### MOVILIZACIÓN DE BIENES

**Artículo 38:** A los efectos de este instrumento normativo, se define como movilización de Bienes: la recepción, ubicación, reubicación, traslado y/o salida de bienes de cualquier naturaleza de la sede, producto de las operaciones propias que justifican la razón de ser del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

**Artículo 39:** Toda movilización de bienes, se registrará por las siguientes disposiciones:

- a) Mobiliario y Equipos: Cualquier incorporación, traslado externo o desincorporación de mobiliario debe ser notificada a la Gerencia de Infraestructura y autorizada por el/la Gerente General de Administración y Finanzas o en ausencia de éste por su Asistente Ejecutivo, conjuntamente con el/la Gerente de Investigación y Seguridad o quien haga sus veces. Cuando se trate de Equipos de Computación, además de las autorizaciones anteriores, deberá constar la firma del/la Gerente de Informática.
- b) Vehículos: Cualquier asignación, solicitud de traslado y salida de vehículos requerirá la autorización del(a) Gerente de Investigación y Seguridad, a excepción de aquellas asignaciones permanentes autorizadas por el Presidente o Presidenta.
- c) Documentos Valores ubicados en la bóveda de la Sección de Archivo adscrita al Departamento de Servicios Generales - Gerencia de Servicios Administrativos: debe ser autorizada por el/la Gerente General de

Administración y Finanzas o en ausencia de éste por su Asistente Ejecutivo o por el/la Gerente de Tesorería o el/la Gerente de Servicios Administrativos, conjuntamente con el/la Gerente de Investigación y Seguridad o quien haga sus veces, conformada por el/la Jefe del Departamento de Servicios Generales o quien haga sus veces.

- d) Documentos ubicados en los archivos de las diferentes Unidades Administrativas: deben ser autorizados por el superior jerárquico de las respectivas Unidades. En lo referente a la recepción, despacho y préstamo de expedientes que reposan en el Archivo Central, esto se efectuará conforme con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos "Archivo Central".
- e) Cuadernos de Comprobantes, Libros de Actas u otros Documentos relacionados con las extintas Asamblea General o Junta Directiva, así como los relacionados con Cuentas al Presidente o Presidenta del Instituto ubicados en la Sección de Archivo, adscrita al Departamento de Servicios Generales - Gerencia de Servicios Administrativos: deben ser autorizados por el superior jerárquico de la Unidad Solicitante, el/la Gerente, General de Administración y Finanzas o en ausencia de éste, por su Asistente Ejecutivo y el/la Gerente de Secretaría de la Presidencia.
- f) Obras de Arte: Su movilización debe ser autorizada por el/la Gerente General de Activos y Liquidación o en ausencia de éste, por su Asistente Ejecutivo y el/la Gerente de Investigación y Seguridad, con previa autorización del Presidente o Presidenta.

Artículo 40: Los cambios de ubicación interna de los bienes muebles (mobiliarios, máquinas y equipos) previa solicitud efectuada por la Unidad Administrativa requeriente de los mismos, deben ser autorizados y efectuados por la Gerencia General de Administración y Finanzas - Gerencia de Infraestructura, Unidad ésta que mantendrá los registros y control del inventario.

Artículo 41: Toda recepción y salida de valores, debe realizarse mediante acta suscrita por los representantes de las distintas Unidades Administrativas que tengan bajo su responsabilidad la ejecución de la respectiva operación y los integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación respectiva, si fuere el caso, todo de conformidad con lo dispuesto en los Manuales de Normas y Procedimientos internos y demás instrumentos normativos que regulan la materia.

SECCIÓN SÉPTIMA

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42: Los funcionarios sin firmas autorizadas, no podrán suscribir en ningún caso, la correspondencia interna, ni externa del Organismo.

Artículo 43: Cuáquier situación no regulada en el presente Reglamento será resuelto por Presidente o Presidenta.

Artículo 44: Queda derogado el Reglamento de Firmas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.374 de 25/02/2010.

Artículo 45: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese



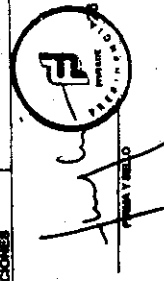
David Alastre  
Presidente

Designado mediante Decreto Presidencial N° 7.229, de 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de 09/02/2010

ANEXO

CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GÉNÉRICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LIMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
1. PAGO DE GARANTIZADOS.	PRESIDENTE	GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES	CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.
2. INVERSIONES Y DESINVERSIONES DE VALORES.	PRESIDENTE	COMITÉ DE INVERSIONES Y GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.</li> <li>• CONFORME CON LAS POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LA CARTERA DE INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL EXTRANJERA.</li> <li>• POR EL MONTO DISPONIBLE DE LOS RECURSOS</li> </ul>
3. SUSCRIPCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL EN INSTITUCIONES EN LA CUAL EL FONDO TENGA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.	PRESIDENTE	GERENCIA GENERAL DE ACTIVOS Y LIQUIDACIÓN Y GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES	CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LAS POLÍTICAS INTERNAS ADOPTADAS.



APROBADO PRESIDENTE N° 82  
FECHA: 21-07-2011

Gerencia de Información  
Departamento Organizativo y Recursos

ANEXO

CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GÉNÉRICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LIMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
4. ERGACIONES RECUPERABLES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES.	PRESIDENTE	GERENCIA GENERAL DE ACTIVOS Y LIQUIDACIÓN Y DEMÁS GERENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO	CONFORME AL ESTADO Y CUENTA DEL PROCESO LIQUIDATORIO Y ATENDIENDO AL BALANCE DE LIQUIDACIÓN, PARA EVIDENCIAR QUE EL GASTO EFECTUADO POR EL FONDO PODRÁ SER RECUPERADO.
5. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS.	PRESIDENTE	GERENCIA GENERAL DE ACTIVOS Y LIQUIDACIÓN	CONFORME LA LEY, LAS NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS Y LAS POLÍTICAS INTERNAS ADOPTADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN.
6. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OTRAS ERGACIONES RELATIVAS A BIENES PROPIEDAD DE FOGADE.	PRESIDENTE	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL MONTO DISPONIBLE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS.
7. SUELDOS Y SALARIOS (INCREMENTO EN EL EJERCICIO FISCAL).	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	DENTRO DE LOS LÍMITES Y REMUNERACIONES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO GÉNÉRICO.



APROBADO PRESIDENTE N° 82  
FECHA: 21-07-2011

Gerencia de Información  
Departamento Organizativo y Recursos



ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GÉNÉRICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LÍMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO (PERSONAS NATURALES); CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, INTERNOS, EXTERNOS Y DE ASESORIA	PRESIDENTE	UNIDAD SOLICITANTE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE TRABAJO.</li> <li>CONFORME CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.</li> <li>DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.</li> </ul>
APERTURA Y CIERRE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INSTITUCIÓN.	PRESIDENTE	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GERENCIA DE TESORERÍA	CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LA CARTERA DE INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
SUPLENCIAS.	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	DENTRO DE LOS LÍMITES QUE

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

APROBADO  
CUENTA AL PRESIDENTE N° 32  
FECHA: 21-07-2011

PRIMA Y BELLO

ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GÉNÉRICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LÍMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
SEGUROS DE EMPLEADOS, OBREROS, JUBILADOS Y PENSIONADOS	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESPECTIVAS POLIZAS.
INCREMENTOS POR JUBILACIÓN Y PENSIÓN.	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LA LEY Y LAS DECISIONES DEL EJECUTIVO NACIONAL.</li> <li>DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.</li> </ul>
AGUINALDOS, REMUNERACIÓN ESPECIAL DE FIN DE AÑO Y BONIFICACIÓN A EMPLEADOS, OBREROS, JUBILADOS Y PENSIONADOS (INCREMENTO EN EL EJERCICIO FISCAL).	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.
AYUDAS AL PERSONAL.	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO FUNCIONARIAL.</li> <li>DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.</li> </ul>

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

APROBADO  
CUENTA AL PRESIDENTE N° 32  
FECHA: 21-07-2011

PRIMA Y BELLO

ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GÉNÉRICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LÍMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
PRIMAS A EMPLEADOS Y OBREROS.	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>OBLIGA EL CARGO, LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO Y CONFORME LAS POLÍTICAS DE PERSONAL ESTABLECIDAS.</li> <li>DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.</li> <li>CONFORME A LAS POLÍTICAS DE PERSONAL ESTABLECIDAS.</li> </ul>
COMPENSACIONES COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS.	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.
BONO VACACIONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS (INCREMENTO EN EL EJERCICIO FISCAL).	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>DE ACUERDO CON EL ESTATUTO FUNCIONARIAL.</li> <li>DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.</li> </ul>

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

APROBADO  
CUENTA AL PRESIDENTE N° 32  
FECHA: 21-07-2011

PRIMA Y BELLO

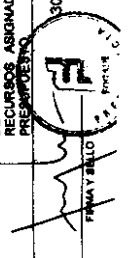
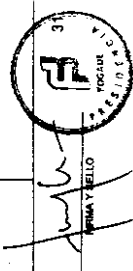
ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GÉNÉRICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LÍMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
APORTE PATRONAL CAJA DE AHORROS EMPLEADOS, OBREROS, JUBILADOS Y PENSIONADOS (INCREMENTO EN EL EJERCICIO FISCAL).	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE REGULA LA MATERIA.</li> <li>CONFORME CON LO ESTIPULADO EN EL PRESUPUESTO.</li> </ul>
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EMPLEADOS Y OBREROS.	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>DE ACUERDO CON LOS PLANES, NORMAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO FUNCIONARIAL, NORMATIVA LEGAL Y SUB-LEGAL APLICABLE.</li> <li>DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.</li> </ul>
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAS JURÍDICAS	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	UNIDAD SOLICITANTE	CONFORME CON LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE DESEMBOLO.

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

APROBADO  
CUENTA AL PRESIDENTE N° 32  
FECHA: 21-07-2011

PRIMA Y BELLO



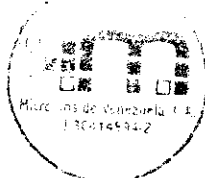
ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GNERICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LIMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS	PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	UNIDAD SOLICITANTE Y GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE REGULA LA MATERIA</li> <li>DENTRO DE LOS LIMITES DE DESEMBOLOSOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 8 Y 10, DE ESTE REGLAMENTO.</li> </ul>
SOLICITUD DE SERVICIOS PERSONALES	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	UNIDAD SOLICITANTE Y GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DENTRO DE LOS LIMITES DE DESEMBOLOSOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 8 Y 10, DE ESTE REGLAMENTO.
VÁTICOS Y PASAJES FUERA DEL PAÍS	PRESIDENTE	UNIDAD SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>DE ACUERDO CON LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO</li> <li>CONFORME CON LO INDICADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VÁTICOS Y SU INSTRUMENTO.</li> </ul>

APROBADO CUENTA AL PRESIDENTE N° 12  
FECHA: 21.07.2011

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

PRIMA Y SELLO



ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GNERICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LIMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
VÁTICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAÍS.	GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	UNIDAD SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>DE ACUERDO CON LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO</li> <li>CONFORME CON LO INDICADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VÁTICOS Y SU INSTRUMENTO.</li> </ul>
ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPOS.	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE REGULA LA MATERIA.</li> <li>DE ACUERDO CON LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO</li> </ul>
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y OTROS ACCESORIOS.	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENCIA DE INFORMATICA Y GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE REGULA LA MATERIA</li> <li>DE ACUERDO CON LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO</li> </ul>

APROBADO CUENTA AL PRESIDENTE N° 12  
FECHA: 21.07.2011

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

PRIMA Y SELLO

ANEXO  
CUADRO DE AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACIÓN GNERICO	NIVEL DE TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN INTERNA	LIMITES PARA LA AUTORIZACIÓN
APORTE PLAN DE VIVIENDA	PRESIDENTE	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>DE ACUERDO CON LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO Y A LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA OTORGAR CREDITO.</li> <li>CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO FUNCIONARIAL Y EN LAS NORMAS QUE REGULAN EL PLAN DE VIVIENDA.</li> </ul>
EMISIÓN, COMPROMISO Y CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES.	M. PRESIDENTE VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AQUELLOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS LIMITES DE DESEMBOLOSOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 8 Y 10, DE ESTE REGLAMENTO.
REINTEGROS	PRESIDENTE	UNIDAD SOLICITANTE	DE ACUERDO CON EL MONTO RETENIDO O RECIBIDO EN EXCESO.

APROBADO CUENTA AL PRESIDENTE N° 12  
FECHA: 21.07.2011

Gerencia de Informática  
Departamento Organización y Sistemas

PRIMA Y SELLO

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO Y DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DESPACHO DE LA MINISTRA.- RESOLUCIÓN DM/ N° 081; MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/ N° \_\_\_\_\_

CARACAS, 23 NOV 2011

175

2011 y 1521

De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en el ejercicio de las competencias que confieren el numeral 10 del artículo 11 y los numerales 2 y 5 del artículo 20 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 12, 34, 75 y 76 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, el artículo 7 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

Por cuanto, es deber del Estado adoptar las medidas necesarias y crear condiciones para asegurar el acceso de las personas a bienes y servicios de calidad, como factor fundamental para una sana competitividad de los proveedores tanto en los mercados nacionales e internacionales, a fin de proporcionar confianza a los usuarios y consumidores sobre la idoneidad del producto o servicio suministrado.

Por cuanto, corresponde igualmente al Estado avanzar en la adopción e implementación de nuevas tecnologías y adecuar normas que permitan garantizar la idoneidad de procesos técnicos, la producción de bienes y servicios con valor agregado y el desarrollo científico,

Por cuanto, debe impulsarse la implementación del Gas Natural Vehicular (GNV), como combustible alternativo en el parque automotor nacional, objeto de alinear y desarrollar las políticas del Estado hacia el uso racional de los combustibles líquidos destinados al mercado interno, a fin de contribuir con el desarrollo nacional, con la preservación del ambiente y permitir la utilización de nuevas tecnologías de consumo energético, estos Despachos;

### RESUELVEN

Artículo 1°.- Dictar el presente Reglamento Técnico, el cual establecerá los requisitos que deben cumplir los Componentes y Accesorios que

conforman el Sistema de Gas Natural para Vehículos (GNV), que se fabriquen o importen para ser usados en el Territorio Nacional, en orden a que sus condiciones de operación, garanticen la seguridad de los usuarios y de la comunidad en general, en los siguientes términos:

### 1.- OBJETO

El presente Reglamento Técnico tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas mínimas para los materiales, diseño, fabricación y ensayos, de los componentes y accesorios del sistema de Gas Natural para Vehículos (GNV), correspondientes a equipos de diferentes tecnologías. El alcance de este Reglamento no contempla los requisitos mínimos para los cilindros de almacenamiento.

### 2.- DEFINICIONES

Para la mejor interpretación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico, se aplicarán las siguientes definiciones:

**Accesorio:** Dispositivo capaz de ejecutar funciones independientes o que contribuye al funcionamiento de equipos.

**Bolsa de Ventilación:** Dispositivo instalado en la válvula del cilindro que no permite el escape del gas hacia el exterior.

**Canalización Flexible:** Tubería o manguera que transporta el GNV en la línea de baja presión, diseñada para permitir el movimiento relativo entre sus conexiones.

**Canalización Rígida:** Tubería metálica que transporta el GNV en la línea de alta presión desde la conexión de llenado hasta el cilindro, y desde éste hasta el regulador.

**Cilindro:** Recipiente a presión diseñado para el almacenamiento del GNV.

**Conducto de Ventilación:** Accesorio del sistema de ventilación que permite liberar el GNV hacia el exterior del vehículo, producto de un escape o fuga.

**Conexión de Llenado:** Componente destinado a recibir el GNV proveniente del surtidor.

**Control de Exceso de Flujo:** Dispositivo incorporado a la válvula del cilindro, que impide o limita el contenido de GNV almacenado en el cilindro, evitando que sea descargado a la atmósfera en caso de ruptura de cualquier componente del Sistema de GNV en la línea de alta presión.

**Conversión:** Proceso de adaptación de un vehículo, que comprende la instalación del Sistema de GNV y las pruebas para su correcto funcionamiento con GNV.

**Electroválvula de Corte de Combustible:** Componente que permite cerrar o abrir el paso de un combustible por medio de una señal eléctrica.

**Emulador de Inyectores de Gasolina:** Sistema electrónico que corta el paso de corriente a los inyectores de gasolina cuando el motor opera con GNV.

**Emulador Sonda Lambda:** Componente que se encarga de enviar una señal modificada a la unidad de control electrónica (ECU) original del vehículo cuando el motor opera con GNV.

**Filtro de Gas:** Elemento que retiene las impurezas de la línea de suministro de GNV.

**Gas Natural para Vehículos (GNV):** Mezcla de hidrocarburos gaseosos bajo condiciones normales de temperatura y presión, la cual debe ser tratada y comprimida adecuadamente, para ser utilizada como combustible en vehículos con motores de combustión interna.

**Indicador de Presión:** Componente para indicar la presión del GNV en el sistema.

**Inyector de Gas:** Componente electromecánico que permite el suministro del GNV al motor a través del múltiple de admisión.

**Mezclador:** Componente donde se mezclan el aire y el GNV, en la proporción adecuada para que el motor sea capaz de suministrar la potencia requerida.

**Presión de Diseño:** Presión máxima de trabajo para la cual un instrumento, canalización o equipo ha sido calculado.

**Presión de Prueba:** Presión a la cual debe ser sometido un sistema para generar esfuerzos y deformaciones mayores a las que existen en condiciones normales de operación.

**Presión de Servicio:** Presión establecida y/o estabilizada a 20 MPa (2 900,7 psig) para una temperatura uniforme de 15 °C y contenido completo de gas.

**Regulador de Presión:** Componente que tiene por finalidad reducir la presión del GNV, almacenado en el cilindro hasta la presión requerida para su suministro al motor.

**Riel de Inyectores:** Componente del sistema de GNV encargado de distribuir el gas a presión regulada a los diferentes puntos de inyección al motor.

**Selector de Combustible:** Componente ubicado en la cabina del vehículo que permite seleccionar el combustible a utilizar.

**Sistema Bicomcombustible:** Conjunto de componentes y accesorios requeridos e instalados para la utilización alternativa del GNV y del

combustible original, en vehículos con motores de combustión interna y que forman parte o no del diseño original del vehículo.

**Sistema de Alivio de Presión:** Dispositivo que tiene como función aliviar automáticamente el exceso de presión dentro del cilindro.

**Sistema de Control de Mezcla Aire-Gas:** Conjunto de dispositivos, compuesto por un módulo electrónico y una electroválvula (motor paso a paso), que tiene como objetivo regular el caudal de gas en función del exceso o defecto de oxígeno en los gases de escape.

**Sistema Dedicado:** Conjunto de componentes y accesorios requeridos e instalados para la utilización del GNV exclusivamente, en vehículos con motores de combustión interna.

**Sistema de GNV:** Conjunto de componentes y accesorios requeridos para la utilización del gas natural como combustible en vehículos con motores de combustión interna.

**Sistema de Ventilación:** Conjunto de accesorios instalados sobre la válvula del cilindro, cuya función es contener cualquier escape de GNV que se pueda producir en el cuerpo de la válvula o en las conexiones, y expulsarlo hacia el exterior del vehículo a través de los conductos de ventilación correspondientes.

**Unidad de Control Electrónica del Sistema de GNV:** Sistema integral que controla las funciones de los siguientes componentes: inyectores de gas, emulador de inyectores de gasolina, emulador sonda lambda, selector de combustible y variador de avance.

**Válvula de Exceso de Flujo:** Válvula que cierra o limita automáticamente el caudal de gas cuando éste supera un valor de diseño especificado.

**Variador de Avance:** Componente electrónico que permite modificar el tiempo de encendido original del motor para adaptarlo a las características propias de la combustión con GNV.

**Válvula del Cilindro:** Componente que permite abrir o cerrar el paso de GNV desde o hacia el cilindro.

### 3.- ESPECIFICACIONES DE LOS COMPONENTES

3.1.- Los componentes que deben constituir el sistema de GNV a ser instalados en los vehículos automotores son los siguientes:

- a) Conexión de llenado.
- b) Cilindro.
- c) Accesorios del cilindro:
  - 1) Válvula del cilindro: Sistema de alivio de presión y control de exceso de flujo.
  - 2) Sistema de ventilación.
- d) Regulador de presión.
- e) Electroválvula de corte de combustible.
- f) Selector de combustible (sistema bicomcombustible).
- g) Indicador de presión.
- h) Canalizaciones.
  - 1) Rígidas: Uniones.
  - 2) Flexibles.
- i) Mezclador (aplicable dependiendo de la tecnología).
- j) Variador de avance (aplicable dependiendo de la tecnología).
- k) Emulador Sonda Lambda (aplicable dependiendo de la tecnología).
- l) Instalación eléctrica.
- m) Inyector de gas (aplicable dependiendo de la tecnología).
- n) Filtro de gas (aplicable dependiendo de la tecnología).
- o) Sistema de control de mezcla aire-gas (aplicable dependiendo de la tecnología).
- p) Emulador de inyectores de gasolina (aplicable dependiendo de la tecnología).
- q) Unidad de control electrónica del Sistema de GNV (aplicable dependiendo de la tecnología).

3.1.1.- Los componentes indicados anteriormente son utilizados en la instalación de un Sistema de GNV, para vehículos a gasolina y para los dedicados a GNV.

3.1.2.- En sistemas con retroalimentación e inyección de gas, se podrán utilizar otros componentes como procesadoras, interfaces, sensores y válvulas de control, dependiendo de la tecnología empleada.

3.1.3.- La escogencia de los componentes a ser instalados en el sistema de GNV en el vehículo debe basarse en las recomendaciones del fabricante o proveedor de estos elementos, equipos y tecnologías. Para el caso de ensambladoras la escogencia la realizará el fabricante del vehículo. Esta escogencia debe estar soportada por la adecuada utilización previa de los mismos en motores y vehículos similares. En caso de no disponerse de una experiencia previa demostrable, se debe efectuar un desarrollo de ingeniería de producto aplicable a las condiciones específicas de utilización y que permita garantizar la seguridad y el satisfactorio comportamiento del motor y vehículo, que puede ser verificado por el organismo competente, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

3.1.4.- Los cilindros de acero y de otros materiales, deben cumplir con los Reglamentos y normas técnicas aplicables, así como con las especificaciones indicadas por el fabricante de los mismos.

### 3.2.- Características Generales

3.2.1.- Todos los componentes y accesorios del sistema de GNV deben ser fabricados con materiales compatibles para ser utilizados con GNV, según las especificaciones de calidad del GNV.

3.2.2.- Todos los componentes y accesorios del sistema de GNV no especificados en el presente Reglamento deben ser diseñados, fabricados y evaluados para satisfacer las condiciones de operación del vehículo, y deben cumplir con criterios de seguridad y durabilidad.

3.2.3.- Todos los componentes y accesorios del sistema de GNV que sean utilizados en la línea de alta presión, deben ser diseñados para operar a la presión de 20 MPa (2 900,7 psig) a la temperatura de 15 °C.

3.2.4.- Todos los componentes y accesorios del Sistema de GNV, deben ser diseñados de forma tal que no provoquen fallas en el funcionamiento del motor del vehículo.

3.2.5.- Todos los componentes y accesorios del Sistema de GNV diferentes a los considerados en el apartado 3.2.3, deben ser diseñados para operar a la presión a la que estén expuestos durante su servicio.

3.2.6.- Todos los componentes y accesorios del Sistema de GNV deben ser diseñados para operar de manera segura contra desplazamientos entre sus elementos y deben mantener una relación fija entre sus partes esenciales, bajo condiciones normales de uso.

3.2.7.- Las rosas de todos los componentes y accesorios de unión en el Sistema de GNV que se encuentren en la línea de alta presión, deben cumplir con lo especificado en la norma ANSI B1.20.3, o con la norma ANSI/SAE J514 o un equivalente métrico.

**NOTA:** Cualquier otra norma homóloga puede ser utilizada previa autorización del organismo con competencia en materia de normalización.

3.2.8.- Las conexiones del tipo abocinado deben cumplir con lo especificado en la norma ANSI/SAE J514 y ser adecuadas para su utilización con el GNV.

3.2.9.- Los componentes y accesorios del Sistema de GNV que sean instalados en el compartimiento del motor, deben presentar condiciones seguras de operación entre -20 °C y 120 °C. Los restantes componentes deben presentar condiciones seguras de operación entre -40 °C y 85 °C.

3.2.10.- En todos los casos deben establecerse medios adecuados para la fijación de los componentes y accesorios del Sistema de GNV al vehículo.

3.2.11.- Todos los equipos de inspección, medición y ensayo contemplados dentro del Sistema de GNV deben venir expresados en unidades del Sistema Internacional (SI).

3.2.12.- Todos los componentes y accesorios metálicos del Sistema de GNV deben ser resistentes a los ataques atmosféricos.

### 3.3.- Conexión de Llenado

3.3.1.- La conexión de llenado debe cumplir con las especificaciones dadas en la norma ANSI/AGA/CGA NGV1.

3.3.2.- Debe ser del tipo de acople rápido.

3.3.3.- Debe ser apta para trabajar a la presión de 20 MPa (2 900,7 psig).

3.3.4.- Debe ser construida con acero inoxidable.

3.3.5.- Debe tener una dureza superficial mínima de 60 Rockwell B (HRB), ser antidestellante y conductora de la electricidad.

3.3.6.- Debe cumplir con las dimensiones y características geométricas del receptáculo indicadas en la Figura 1.

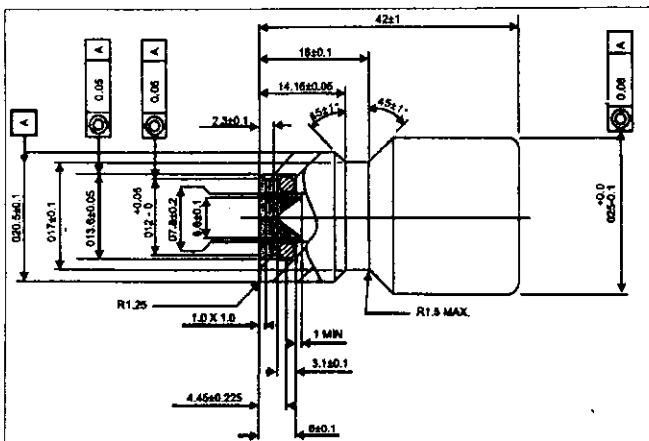


Figura 1 - Conexión de llenado. Según ANSI/AGA/CGA NGV1

#### NOTAS:

1.- La superficie para el sello debe ser equivalente a un sello tipo O'ring # 110. Con las dimensiones siguientes:

9.10 mm ± 0.127 mm D.I.

2.62 mm ± 0.076 mm de ancho.

2.- El área sombreada en el dibujo representa una zona que debe ser mantenida libre de cualquier componente exceptuando el sello, el acabado de la superficie debe ser:

a) La dureza del material debe ser como mínimo 60 Rockwell B (HRB)

b) El rango del acabado de las superficies debe ser 0,4 μ a 3,2 μ

3.3.7.- Debe estar equipada con una válvula interna de retención para prevenir el escape del GNV. Esta válvula debe abrir únicamente por efecto de la presión diferencial que se produce en el proceso de llenado del Sistema de GNV.

3.3.8.- El diseño de la válvula interna de retención de la conexión de llenado, debe minimizar las posibilidades de fuga de gas por deterioro de su acción de sellado, debido al efecto de materiales extraños o su atascamiento por congelamiento.

3.3.9.- Debe estar provista de un tapón protector que evite el ingreso de agentes extraños al receptáculo y que venga unido a la conexión de llenado para evitar su extravío.

**NOTA:** En el caso de unidades de Transporte Público y/o de Carga, se podrá utilizar algún otro tipo de Conexión de Llenado, previa autorización del organismo competente.

### 3.4.- Accesorios del Cilindro

#### 3.4.1.- Válvula del Cilindro

3.4.1.1.- La válvula del cilindro debe cumplir con las siguientes características:

- Poseer un mecanismo de cierre electroasistido normalmente cerrado.
- Poseer un mecanismo manual que cumpla la función de cierre y apertura sin el uso de herramientas, independientemente del volumen de gas contenido en el cilindro.
- Ser adecuada para funcionar con GNV dentro del rango completo de presiones y temperaturas a las cuales es sometida durante las condiciones normales de operación.
- Resistir una prueba hidrostática a una presión igual a cuatro (4) veces la presión de servicio de 20 MPa (2 900,7 psig), sin presentar deformaciones permanentes.
- Resistir una prueba de hermeticidad a una presión de una y media (1,5) veces la presión de servicio de 20 MPa (2 900,7 psig), sin presentar fugas. La prueba debe efectuarse con Nitrógeno, aire seco o gas natural.
- Debe ser controlada electrónicamente a través del selector de combustible u otro dispositivo ubicado en el habitáculo del vehículo.
- Debe tener una conexión con rosca exterior de acuerdo al tipo de cilindro, según una de las siguientes especificaciones:
  - DIN 477 W 28.8 - 14F X 1"
  - 1 - 3/16" SAE
  - 2 - 12 UNJ (2" nominal)

3.4.1.2.- El sistema de alivio de presión debe cumplir con las siguientes características:

- Estar formado por una combinación de disco de ruptura y tapón fusible adecuados para el uso con GNV.
- El disco de ruptura debe estar siempre en contacto con el GNV almacenado en el cilindro, independientemente de la posición de apertura o cierre de la válvula del cilindro.
- El disco de ruptura y el tapón fusible deben cumplir con las siguientes especificaciones:
  - El disco de ruptura debe romper entre 30 MPa (4 351,1 psig) y 33 MPa (4 786,2 psig).
  - La aleación del material del tapón fusible debe presentar características de fluidez que permitan el alivio del gas contenido en el cilindro a una temperatura igual los 110 °C ± 10 °C.

3.4.1.3.- Para el control de fugas, en caso de rotura de la línea de alta presión o de cualquier componente y accesorio del sistema de GNV, la válvula del cilindro debe tener incorporada una válvula de exceso de flujo que impida o limite que la totalidad del contenido de GNV almacenado en el cilindro sea descargado a la atmósfera. La selección del control de exceso de flujo se debe realizar de acuerdo a las especificaciones del fabricante y además se debe considerar lo siguiente:

- La configuración y número de cilindros en el sistema de GNV en el vehículo.
- El flujo máximo de gas requerido en la utilización del motor.
- El diferencial de presión, caudal máximo y el flujo de gas utilizado para la apertura del control de exceso de flujo por balance de presiones, posterior al accionamiento.

3.4.1.4.- Cilindros con más de 1 650 mm de longitud, deben estar provistos con sistemas de alivio en ambos extremos. Asimismo deben cumplir con lo especificado en 3.4.1.2 c.

#### 3.4.2.- Sistema de Ventilación

3.4.2.1.- Debe estar formado por un compartimiento de ventilación y/o conductos de ventilación.

3.4.2.2.- El compartimiento de ventilación debe cumplir con las siguientes características de diseño:

- Poder manipularse e inspeccionarse como mínimo diez (10) veces, sin presentar deterioro en su acción de sellado.
- Estar fabricado con materiales compatibles para las condiciones a las cuales va a ser sometido. Estos materiales no deben ser inflamables, ni

soportar combustión ni liberar gases combustibles al ser expuestos al fuego.

- c) Permitir accionar la válvula del cilindro sin abrirlo.
- d) No restringir el funcionamiento del sistema de alivio de presión.
- e) No contener elementos eléctricos, a excepción de aquellos que forman parte de la válvula del cilindro o del sistema de alivio de presión.

**3.4.2.3.-** No se deben utilizar bolsas de ventilación.

**3.4.2.4.-** Los conductos de ventilación deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar fabricados con materiales adecuados para las condiciones a las cuales van a ser sometidos. Estos materiales no deben ser inflamables, ni soportar combustión ni liberar gases combustibles al ser expuestos al fuego.
- b) Tener un área de sección no menor de 450 mm<sup>2</sup>.
- c) Conectarse a la parte superior del compartimiento de ventilación y seguir un trayecto ascendente hacia el exterior del vehículo. En caso contrario se puede utilizar una configuración que permita la ventilación forzada del conducto durante el desplazamiento del vehículo, con una entrada y una salida de ventilación.
- d) Evitar el paso de agua y de elementos extraños, desde el exterior del vehículo hacia el compartimiento de ventilación.
- e) Limitar su longitud al mínimo necesario.

### 3.5.- Regulador de presión

El regulador de presión debe cumplir con las siguientes características:

**3.5.1.-** Tener un sistema que prevenga el mal funcionamiento del regulador por problemas de congelamiento por efecto de la expansión del GNV.

**3.5.2.-** Tener un sistema automático en la línea de alta presión, que evite el paso de GNV al mezclador u otro componente del Sistema de GNV, dependiendo de la tecnología utilizada, cuando el motor se detenga, aún con el encendido activado. Este sistema puede estar en el mismo cuerpo del regulador o en un cuerpo aparte.

**3.5.3.-** Poseer un filtro de partículas. Este filtro puede estar en el mismo cuerpo del regulador o en un cuerpo aparte justo antes del regulador; en ambos casos en la línea de alta presión.

**3.5.4.-** Estar diseñado para soportar, en condiciones normales de operación, la presión máxima de servicio en cada una de sus cámaras. Las cámaras de regulación deben contar con un medio para el alivio de sobrepresión.

### 3.6.- Electroválvulas de Corte de Combustible

**3.6.1.-** La electroválvula de corte de gas debe estar normalmente cerrada y abrirse sólo cuando se le suministre energía eléctrica.

**3.6.2.-** En el caso de vehículos carburados, con sistema bicomcombustible, la electroválvula de corte de gasolina debe tener medios para ser operada manualmente.

### 3.7.- Selector de Combustible

Debe ser compatible con el diseño del sistema utilizado para el suministro de combustible del vehículo.

### 3.8.- Indicador de Presión

**3.8.1.-** Todo sistema que funcione con GNV debe tener un indicador de presión (manómetro) ubicado en un lugar visible. Adicionalmente a esto puede incluirse un mecanismo o elemento alterno que alerte sobre la presión máxima de llenado. Debe tener las siguientes características:

- a) Estar diseñado para soportar la temperatura de operación y cuatro (4) veces la máxima presión de servicio de 20 MPa (2 900,7 psig).
- b) La lectura máxima del instrumento debe estar entre 30 MPa (4 350,0 psig) y 40 MPa (5 800,0 psig).
- c) Ser construido con material a prueba de impactos y tener un diseño tal que en caso de explosión interna no proyecte ninguna pieza al exterior.
- d) El diámetro de abertura en la conexión de entrada no debe ser mayor de 1,4 mm.

**3.8.2.-** Todo sistema que funcione con GNV debe adicionalmente tener instalado un indicador de presión dentro de la cabina de pasajeros, y ser electrónico o de otro tipo que funcione sin la presencia de una canalización de GNV. Este indicador debe proporcionar información de la presión del combustible en una escala de al menos cinco niveles de medición y puede ser un dispositivo individual o formar parte del selector de combustible.

### 3.9.- Canalizaciones

#### 3.9.1.- Canalización Rígida

**3.9.1.1.-** Deben ser de acero inoxidable 304 ó 316, o de acero al carbono aluminizado, obtenido mediante el proceso de inmersión en caliente (Hot Dipping). De utilizarse éste último material es necesario consignar ante el organismo competente, previo a su importación, los certificados que garanticen su calidad, y aprobar el ensayo de corrosión dado en la Norma ISO 15500-2. En ningún caso se permite el uso de canalizaciones de cobre o aluminio.

**3.9.1.2.-** Debe estar diseñada para soportar una presión de servicio de 20 MPa (2 900,7 psig) y resistir una presión de prueba igual a cuatro (4) veces la presión de servicio, sin sufrir falla estructural alguna

cuando se ensaye según la norma SAE J1065. En caso de doblado deben minimizarse los efectos en la resistencia estructural.

**3.9.1.3.-** El diámetro interno de la canalización rígida se debe especificar para favorecer las características de llenado de los cilindros y los requerimientos por el consumo máximo de GNV del motor.

**3.9.1.4.-** Las uniones en la canalización rígida deben ser construidas de acero compatible con el material de la tubería y diseñadas para el uso con el GNV. Deben soportar una presión de servicio de 20 MPa (2 900,7 psig) y resistir una presión de prueba igual a cuatro (4) veces la presión de servicio, sin sufrir falla estructural alguna.

#### 3.9.2.- Canalización Flexible

**3.9.2.1.-** Debe ser apta para el uso con el GNV, soportar 120 °C y cinco (5) veces su presión máxima establecida para la línea de baja presión.

**3.9.2.2.-** Las juntas o conexiones en las uniones en canalizaciones flexibles deben soportar cinco (5) veces la presión máxima establecida para la línea de baja presión.

#### 3.10.- Mezclador

El mezclador debe cumplir con las siguientes características:

**3.10.1.-** Ser diseñado acorde con las características técnicas del motor donde se va a instalar.

**3.10.2.-** Ser fabricado con un material compatible con el GNV.

#### 3.11.- Variador de Avance

El variador de avance debe cumplir con las siguientes características:

**3.11.1.-** Ser del tipo electrónico.

**3.11.2.-** La selección se debe realizar según las especificaciones del fabricante del variador de avance y acorde con las características técnicas del motor donde se instalará.

#### 3.12.- Emulador Sonda Lambda/emulador de Inyectores de Gasolina

Deben cumplir con las siguientes características:

**3.12.1.-** Ser del tipo electrónico.

**3.12.2.-** Estar diseñados de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante y según las características técnicas del vehículo.

#### 3.13.- Instalación Eléctrica

**3.13.1.-** Los cables eléctricos deben tener adecuada capacidad para la conducción de la corriente utilizada. Todos los puntos de conexión deben ser soldados o efectuados con conectores permanentes recomendados por el fabricante del Sistema de GNV.

**3.13.2.-** El aislamiento debe soportar las condiciones de temperatura indicadas en el apartado 3.2.9.

**3.13.3.-** Las aberturas en cualquier componente que recibe cables eléctricos, deben estar provistas de medios para evitar el deterioro y la abrasión de los cables.

**3.13.4.-** El sistema de alimentación eléctrica debe estar protegido como mínimo por un fusible que tenga la capacidad suficiente y necesaria para soportar la carga eléctrica especificada para los equipos.

#### 3.14.- Inyector de Gas

Todo inyector de gas a ser instalado en el Sistema de GNV debe ser fabricado con materiales resistentes al GNV, con un diseño apropiado de presión de trabajo y características dimensionales, según las especificaciones del fabricante y de la tecnología utilizada.

#### 3.15.- Filtro de gas

Debe estar diseñado para retener partículas sólidas que puedan obstruir los inyectores de gas.

#### 3.16.- Sistema de control de mezcla aire-gas

**3.16.1.-** Debe estar compuesto por una electroválvula (motor paso a paso) y un módulo de control.

**3.16.2.-** Debe tener la capacidad de controlar el caudal de GNV para buscar obtener una mezcla estequiométrica.

**3.16.3.-** Debe cumplir con las especificaciones de diseño dadas por el fabricante y estar acorde con las características técnicas del vehículo.

#### 3.17.- Unidad de Control Electrónica del Sistema de GNV

La selección se debe realizar según las especificaciones del fabricante de la unidad y acorde con las características técnicas del motor donde se instalará.

#### 3.18.- Instrucciones

Cuando sea aplicable, los componentes del Sistema de GNV a ser instalados, deben ser proporcionados con instrucciones y diagramas de ser el caso, explícitos y legibles, en idioma castellano, que proporcionen información sobre su instalación y operaciones de mantenimiento.

#### 3.19.- Marcado

**3.19.1.-** Cada componente debe ser identificado a través de un medio adecuado para sus condiciones de uso, de acuerdo a la superficie disponible utilizada, con caracteres legibles y resistentes al desgaste.

3.19.2.- La identificación debe incluir como mínimo, lo siguiente:

3.19.2.1.- Electroválvula de corte de combustible:

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Modelo.
- c) Dirección de flujo para operación correcta.
- d) Tipo de combustible.
- e) Voltaje de operación (opcional).
- f) Símbolo del organismo de certificación (si bien no es obligatorio indicarlo, la certificación debe proporcionarse).

3.19.2.2.- Componentes operados eléctricamente:

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Modelo.
- c) Presiones y temperaturas de servicio (opcional).
- d) Voltaje de operación (opcional).
- e) Símbolo del organismo de certificación (si bien no es obligatorio indicarlo, la certificación debe proporcionarse).

3.19.2.3.- Conexión de llenado:

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Modelo.
- c) Símbolo del organismo de certificación (si bien no es obligatorio indicarlo, la certificación debe proporcionarse).

3.19.2.4.- Válvula del cilindro:

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Modelo.
- c) Presiones y temperaturas de servicio (opcional).
- d) Símbolo del organismo de certificación (si bien no es obligatorio indicarlo, la certificación debe proporcionarse).

3.19.2.5.- Regulador de presión:

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Modelo.
- c) Serial.
- d) Presiones de servicio.
- e) Dirección de flujo para operación correcta.
- f) Tipo de combustible.
- g) Símbolo del organismo de certificación (si bien no es obligatorio indicarlo, la certificación debe proporcionarse).

3.19.2.6.- Canalización rígida

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Presión de servicio (opcional).
- c) Material de fabricación.
- d) Símbolo del organismo de certificación (si bien no es obligatorio indicarlo, la certificación debe proporcionarse).

3.19.2.7.- Mezclador

- a) Nombre del fabricante, marca o símbolo.
- b) Modelo.
- c) Dirección de flujo para operación correcta.

#### 4.- COMPORTAMIENTO DE LOS COMPONENTES

Los componentes deben evaluarse de acuerdo a los ensayos indicados cumpliendo una de las siguientes normas:

- a) Reglamento Técnico, referido a Cilindros de Almacenamiento de Gas Natural para Vehículos.
- b) Reglamento Técnico, referido a la Instalación y Prueba del Sistema de Gas Natural para Vehículos.
- c) ANSI/AGA NGV3.1/CGA 12.3-1995 Fuel System Components for Natural Gas Powered Vehicles.
- d) CAN/CGA-12.3-M91. Fuel System Components for Natural Gas Powered Vehicles. 1991. Canadian Gas Association.
- e) Norma Provisoria Argentina GE No 1-117. Norma técnica provisoria para componentes diseñados para operar con Gas Natural Comprimido (GNC) en sistemas de carburación para automotores y requisitos de funcionamiento. (Parte II. Ensayos de comportamiento de los componentes).
- f) Norma ISO 15500-1, Road Vehicles - Compressed natural gas (CNG) fuel system components - General requirements and definitions.
- g) ANSI/AGA/CGA NGV1:2006, Compressed Natural Gas Vehicle (NGV). Fueling Connection Devices.
- h) ANSI B1.20.3:1976, Dry seal Pipe Threads (Inch).

i) ANSI/SAE J514:2004, Hydraulic Tube Fittings.

j) SAE J 1065:2003, Pressure Ratings for Hydraulic Tubings and Fittings.

#### 5.- MANUFACTURA Y ENSAYOS de PRODUCCIÓN

Para garantizar la calidad de sus productos, el fabricante debe diseñar e implementar un plan de calidad que debe ser verificado por la autoridad competente respectiva, con procedimientos técnicos para:

5.1.- Muestreo y evaluación para inspección y/o calificar la materia prima, partes y componentes comprados, partes fabricadas y ensamblajes.

5.2.- Ensayos de cada componente por fugas internas y externas.

5.3.- Ensayos periódicos de control que incluyan la programación de pruebas de: Ensayo hidrostático, durabilidad y operación a baja y alta temperatura.

5.4.- Registro de los resultados de los ensayos.

**Artículo 2°.-** Sólo podrán ingresar al Territorio Nacional, los componentes y accesorios del Sistema de Gas Natural para Vehículos (GNV) que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico.

**Artículo 3°.-** A los efectos de éste Reglamento Técnico, la partida arancelaria que identifica a los componentes y accesorios del Sistema de Gas Natural para Vehículos (GNV), es la siguiente: 8409.91.91.

**Artículo 4°.-** Las empresas que deseen importar componentes y accesorios que conforman el Sistema de GNV, bien sea para su comercialización y/o uso particular, deberán obtener la Autorización como Empresas Proveedoras de Equipos, Componentes y Accesorios y/o Cilindros de Almacenamiento para Gas Natural Vehicular, emitido por la Oficina de Permisología y Atención al Público del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. De existir cambios en la información inicialmente suministrada para la obtención de este documento, la empresa responsable deberá notificarlas por escrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

**Artículo 5°.-** La Autorización como Empresa Proveedoras de Equipos, Componentes y Accesorios y/o Cilindros de Almacenamiento para Gas Natural Vehicular, deberá ser presentada ante el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER), como requisito previo a la obtención de lo establecido en el artículo seis (6) de la presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 6°.-** El Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER), emitirá una Constancia de Registro de Productos Nacionales e Importados, siguiendo las disposiciones establecidas en la Resolución N° 044 del entonces Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 24 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.450 de fecha 11 de mayo de 1998.

**Artículo 7°.-** El Ministerio del Poder Popular para el Comercio, a través del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER), ejercerá la supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Técnico, en todo lo relacionado con el desduanamiento y comercialización de los componentes y accesorios del Sistema de GNV.

**Artículo 8°.-** La vigilancia en el cumplimiento del presente Reglamento Técnico en todo lo relacionado con la evaluación de los componentes y accesorios del Sistema de GNV para su utilización en el territorio nacional, será ejercida por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, de acuerdo a sus respectivas competencias.

**Artículo 9°.-** Las infracciones al presente Reglamento Técnico serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sistema Venezolano para la Calidad, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y su Reglamento, la Ley Orgánica de Hidrocarburos y cualesquiera otras normas legales vigentes que sean aplicables en razón de la materia.

**Artículo 10°.-** Se deja sin efecto el carácter obligatorio de la Norma COVENIN 3227:1998 aprobado en la Resolución N° 181 del entonces Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 20 de enero de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.635, de fecha 3 de febrero de 1999.

**Artículo 11°.-** El presente Reglamento Técnico entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**  
Ministra del Poder Popular para el Comercio

**RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO**  
Ministro del Poder Popular para Energía y Petróleo



# MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION. N°: 001 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION. N°: 177. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, estos Despachos Ministeriales,

Por cuanto, el artículo 1° del Decreto N° 8.609, ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, al cual le corresponderá toda la materia relacionada con las industrias básicas y las industrias ligeras.

Por cuanto, el último aparte del artículo 10 del Decreto N° 8.609, establece que el suprimido Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería coordine con el Ministerio del Poder Popular de Industrias, los trámites necesarios para materializar la respectiva transferencia de competencias, en resguardo de la seguridad de los respectivos solicitantes e interesados, así como la continuidad de la actividad administrativa;

Por cuanto, el artículo 12 del Decreto N° 8.609, dispone que una vez designado el titular del Ministerio del Poder Popular de Industrias, debe iniciar de inmediato las gestiones necesarias para la estructuración organizativa y funcional del ministerio recién creado, así como la adecuación de las respectivas estructuras, siendo necesario proceder a presentar los respectivos reglamentos orgánicos a los fines de su aprobación y tramitación conforme al marco legal vigente;

Por cuanto el artículo 13 del Decreto N° 8.609, establece que los titulares de los Ministerios podrán designar, mediante resolución conjunta, comisiones interministeriales que se encargarán de todo lo relacionado con la situación administrativa del personal y de los bienes que se encontraban adscritos al despacho objeto de supresión,

## RESUELVEN

**Artículo 1.** Durante el proceso de supresión del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y hasta tanto el Ministerio del Poder Popular de Industrias disponga de la estructura organizativa, presupuesto propio y capacidad financiera, el Ministro del Poder Popular de Industrias asumirá la gestión administrativa, presupuestaria, financiera y del personal a cargo del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, actualmente en supresión. Todo ello con la finalidad de garantizar la continuidad administrativa y la asunción inmediata de tareas por parte del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

A tal efecto, el Ministro del Poder Popular de Industrias será el encargado de la administración de los bienes y uso de recursos, así como de todo lo relacionado con los trabajadores y trabajadoras, empleadas y empleados, funcionarias y funcionarios y obreras y obreros del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, lo cual ejecutará con la estructura actual de dicho Ministerio, hasta su definitiva supresión.

**Artículo 2.** Se designa la Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos, así como la transferencia efectiva del ejercicio de competencias a que haya lugar, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería a los Ministerios del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, a los fines de coadyuvar con la continuidad administrativa y de acuerdo al ámbito de competencias que les fueron asignadas a dichos Ministerios, de conformidad con el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011. Dicha Comisión queda conformada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	AREA
WILMARA LUGO MORGADO	V-10.456.056	AREA LEGAL
RAFAEL CANTILLO	V-11.220.509	AREA PRESUPUESTARIA
TIBERIO TENIAS	V-11.993.689	AREA TECNOLOGICA
ISLEY OSTO	V-13.463.683	AREA ADMINISTRACION
CLAUDIA HERRERA (COORDINADORA)	V-9.959.502	AREA RECURSOS HUMANOS

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	AREA
HILARIO CORTEZ (COORDINADOR)	V-10.832.520	DIRECCION DEL DESPACHO
CARMELO URDANETA	V-11.295.521	AREA LEGAL
SERVA ELENA ROMERO	V-8.495.563	AREA PRESUPUESTARIA
IVAN ORELANA	V-14.029.654	AREA TECNOLOGICA
JOSE CORDOVA	V-8.798.618	AREA ADMINISTRACION
ELENA AMARO	V-4.342.390	AREA RECURSOS HUMANOS

**Artículo 3.** A los fines de la transferencia de los bienes y recursos del anterior Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, durante el plazo que dure su efectiva transferencia a los Ministerios del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, se observará la estructura orgánica del suprimido Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

**Artículo 4.** La Comisión Ministerial presentará para la consideración y aprobación por parte de los Ministros del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su conformación, un informe detallado de todas las actividades y procesos a ejecutar, así como el cronograma que debe cumplirse para realizar la respectiva transferencia.

**Artículo 5.** Una vez aprobado el informe y cronograma a que refiere el artículo anterior, por parte de los Ministros del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, se levantará y suscribirá un Acta en la que se especificarán los procedimientos y lapsos en que se harán efectivos dichos traslados y transferencias, así como los compromisos que asumen cada uno de los Ministerios y los funcionarios responsables de la ejecución de cada uno de estos.

**Artículo 6.** A los efectos de esta Resolución, los Ministros del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, instruirán a los funcionarios que a tal efecto designen para realizar ante los órganos y entes competentes las notificaciones, cambios de firma y demás gestiones a que haya lugar para la implementación inmediata de lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 7.** La Comisión Interministerial designada mediante la presente Resolución, deberá rendir cuenta de sus actuaciones a los Ministros del Poder Popular de Industrias y de Petróleo y Minería, mediante informes mensuales, el primero de los cuales deberá presentarse antes del día 15 de diciembre de 2011.

**Artículo 8.** La tramitación de los Certificados de No Producción (CNP), continuará su curso normal de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, en proceso de supresión, y el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, ahora Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y serán suscritos por los funcionarios que venían ejerciendo la atribución y firma de los mencionados documentos; todo ello mientras se define la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

El Registrador Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, otorgará a solicitud de parte interesada y previa verificación del cumplimiento de los requisitos, las matrículas y permisos de importación o exportación de sustancias químicas controladas.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

**RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007  
Gaceta Oficial N° 38.599 del 8 de enero de 2007



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 049

CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo Único.- Designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, a partir del 01 de enero de 2012, al funcionario siguiente:

UNIDAD	N°. CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
Oficina de Administración y Servicios	001 Sede Distrito Capital	JOSE MARRON PEREZ	V- 1.154.934

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRO FLEMING  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 050

CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo Único. La Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal de 2012 de este Ministerio, estará constituida por la unidad administradora central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

DENOMINACIÓN
Oficina de Administración y Servicios

1) Unidades Ejecutoras Locales:

DENOMINACIÓN	
00001	Oficina de Administración y Servicios
00002	Oficina de Recursos Humanos
00003	Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales
00004	Oficina de Sistema y Tecnología de la Información
00005	Oficina de Estadísticas Turísticas
00006	Despacho del Viceministro de Gestión del Desarrollo Turístico
00007	Despacho del Viceministro de Calidad y Servicios Turísticos
00008	Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRO FLEMING  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE LA CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0005. CARACAS, SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2011. AÑOS 201° Y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1,2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.600 de fecha 24 de enero de 2011, el ciudadano LUIS CARLOS FIGUEROA, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República N° 7.854 de fecha 25 de Noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.800, de fecha 24 de enero de 2011, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana ALICIA ALEJANDRA QUEVEDO PRADO, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.458.027 como Consultora Jurídica del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 7 de Noviembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

Ing. LUIS CARLOS FIGUEROA,  
Presidente del Incret.

Designado mediante Decreto Presidencial N° 7.854, de fecha 25 de Noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.800, de fecha 24 de Enero de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 198 CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2011  
201° y 152°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, designado según Decreto N° 7.514 del 22 de Junio del 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la



República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de la misma fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y en los numerales 1° y 27° del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los establecido en los artículos 25 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, N° 8.005 de fecha 18 de enero del 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 6.018 Extraordinario, de fecha 29 de Enero de 2011, este Despacho Ministerial,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

**RESUELVE**

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "DESARROLLO HABITACIONAL CIUDAD DE EJIDO" correspondiente a la construcción de Seiscientos (600) Viviendas Tipo Apartamento, a ejecutar sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Ejido, sector Manzano Bajo, en Jurisdicción de la Parroquia Montalbán, Municipio Campo Elías del estado Mérida, conformado por una superficie total de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (68.223 Mts2), con los siguientes linderos: Norte: 239,28 Mts que colindan en parte con: Lote de terreno propiedad de Lupi Contreras, El Trapiche y Lote de terreno propiedad de Eladio Rodríguez; Sur: 239,81 Mts, que colinda con carretera el Ceibal; Este: 429,08 Mts, que colindan con la quebrada la Portuguesa; Oeste: 731,98 Mts, que colindan en parte con: Lote de terreno de Eladio Rodríguez, lote de terreno propiedad de Atilio Rodríguez, y carretera El Ceibal, y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), son:

PUNTO	NORTE	ESTE
E1	947155.8150	253779.7830
E2	947218.1510	253810.2430
E3	947245.3120	253789.5760
E4	947244.3100	253721.8640
E5	947227.6980	253719.5640
E6	947170.1840	253623.5790
CAB1	947167.0000	253716.0000
CAB2	947107.9580	253685.3020
CAB3	947008.3550	253644.8120
CAB4	946988.4900	253648.7340
CAB5	946931.1410	253656.0750
CAB6	946878.3010	253611.3740
CAB7	946869.0250	253518.7820
CAB8	946933.4690	253539.1000
CAB9	946996.6450	253523.9820
CAB10	947023.4190	253597.0810
X1	947239.6764	253724.7021
CA1	947208.0516	253715.1156
X2	947094.3561	253662.9020
CA2	947063.6172	253664.1749
X3	946955.2594	253642.4914
CA3	947216.4619	253594.1827

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la OCUPACIÓN DE URGENCIA del bien inmueble identificado, en el cual se ejecutara la obra "DESARROLLO HABITACIONAL CIUDAD DE EJIDO", por lo que se deberá simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. Dicar la medida preventiva de prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 4. A los efectos de la ejecución de la medida preventiva establecida en el artículo anterior, la presente resolución deberá ser notificada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de conformidad con el artículo 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 5. A los fines del control y supervisión del cumplimiento de la medida de OCUPACION DE URGENCIA se crea una comisión de carácter temporal, integrada por dos (02) representantes del Ejecutivo Nacional y cuatro (04) representantes de la comunidad organizada "Ciudad de Ejido".

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,*

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
Ministro



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**NÚMERO: 099 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2011**  
**201° y 152°**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

**RESUELVE**

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "DESARROLLO HABITACIONAL CECILIO GARCÍA", ubicada en el sector Cecilio García, Vía La Cimarronera en la ciudad de Aragua de Maturín del Municipio Piar del estado Monagas, correspondiente a la Construcción de Urbanismo y Doscientas Ocho (208) Viviendas Multifamiliares, con un área de extensión de terreno de Cinco coma Ochenta y Ocho Hectáreas (5,88 Ha), con los siguientes linderos: Norte: Terreno Propiedad del Sr. Can Marín; Sur: Terreno Propiedad de la Sra. Claudia Brito; Este: Sector Cecilio García; Oeste: Terreno Propiedad del Sr. Jaime Duque; y cuyas medidas en coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) son:

PUNTO	NORTE	ESTE
L-6	1.103.333,02	445.390,77
G-1	1.103.783,05	445.379,40
H-2	1.103.636,02	445.267,16
I-3	1.103.445,28	445.180,68
J-4	1.103.354,06	445.197,69
K-5	1.103.352,18	445.303,31

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la ocupación de urgencia del bien inmueble sobre el cual venía siendo ejecutada la obra por parte de la empresa constructora PROMOCIONES Y DESARROLLOS MONTELINDO, S.A., por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

**Artículo 3.** La ejecución de la obra "DESARROLLO HABITACIONAL CECILIO GARCIA", será asumida por el Instituto Nacional de Vivienda (INAVI).

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 098 CARACAS, 13 DE JULIO DE 2011  
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

**Artículo 1.** Calificar de urgente la ejecución de la obra "BRISAS DEL CIARO", ubicada en el sector Brisas del Claro, al lado del INIA Monagas del Municipio Santa Bárbara del estado Monagas, correspondiente a la Construcción de Urbanismo y Doscientas Viviendas Unifamiliares Pareadas, con un área de extensión de terreno de Cien Mil metros cuadrados (100.000 Mts<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: **Norte:** Invasión en Proceso de Consolidación de sus Servicios; **Sur:** Terrenos Planos (Sabana); **Este:** Un Complejo de Investigaciones Agropecuarias; **Oeste:** Terrapien; y cuyas medidas en coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) son:

PUNTO	NORTE	ESTE
P-1	1.061.164,10	433.425,85
P-2	1.061.105,75	433.421,85
PC-1	1.060.955,97	433.413,68
PC-2	1.060.806,03	433.418,07
PC-3	1.060.656,30	433.409,11
PC-4	1.060.529,12	433.329,58
PC-5	1.060.479,48	433.295,66
PC-6	1.060.384,70	433.208,34
R-1	1.060.395,68	433.209,09
R-2	1.060.339,99	433.203,28
GM-1	1.060.408,58	433.210,78
GM-2	1.060.607,51	433.231,40

GM-3	1.060.407,51	433.231,03
ESQ-1	1.060.455,54	432.812,93
ESQ-2	1.060.415,60	433.211,05
ESQ-3	1.060.808,59	433.151,00
ESQ-4	1.060.813,12	432.749,64

**Artículo 2.** En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la ocupación de urgencia del bien inmueble sobre el cual venía siendo ejecutada la obra por parte de la empresa constructora GM CONSTRUCTORES 77, C.A., por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

**Artículo 3.** La ejecución de la obra "BRISAS DEL CIARO" será asumida por el Instituto Nacional de Vivienda (INAVI).

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOSA  
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000069

Caracas, 01 DIC 2011

201° Y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01/12/2011 al ciudadano LEONARDO JOSÉ MILLAN SAAVEDRA, titular de la Cédula de Identidad N° 9.614.830, como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones propias de esa Dirección y las que se especifican a continuación:

1. Las ordenes de pago que emita el Despacho.
2. Las cartas-órdenes para movilizar las cuentas de los fondos depositados en entidades bancarias.
3. La certificación de documentos que reposan en los archivos de la Dirección General a su cargo y que no hayan sido calificados como confidenciales.
4. Gestionar las exoneraciones de impuestos de importación, exoneraciones y exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los materiales, equipos e insumos adquiridos por los diferentes proyectos de este Ministerio.
5. Gestionar todos los trámites correspondientes al desaduanamiento, nacionalización o cualquier otra operación aduanera.
6. Firma de contratos que tengan por objeto el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Ministerio, de servicios de mantenimiento, servicios no personales, ordenes de compra y/o servicios, de servicios básicos (agua, electricidad, aseo urbano, teléfono exceptuando telefonía celular), hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT).

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI  
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.  
DESPACHO DEL MINISTRO.

RESOLUCION. N°: 001 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS.  
DESPACHO DEL MINISTRO.

RESOLUCION. N°: 002 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011.  
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, el artículo 1° del Decreto N° 8.609, ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, al cual le corresponderá toda la materia relacionada con las industrias básicas y las industrias ligeras.

Por cuanto, el artículo 5° del Decreto N° 8.609, establece que como consecuencia de lo previsto en el artículo 1° el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias pasará a denominarse Ministerio del Poder popular para Ciencia y Tecnología.

Por cuanto, el artículo 10 del Decreto N° 8.609, establece un lapso máximo de novena (90) días continuos a partir de la entrada en vigencia de Decreto ejusdem, para que el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y de Industrias asuman el efectivo ejercicio de las competencias,

Por cuanto, el artículo 12 del Decreto N° 8.609, dispone que una vez designado el titular del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, debe iniciar de inmediato las gestiones necesarias para la estructuración organizativa y funcional del ministerio recién creado, así como la adecuación de las respectivas estructuras, siendo necesario proceder a presentar los respectivos reglamentos orgánicos a los fines de su aprobación y tramitación conforme con el marco legal vigente;

Por cuanto el artículo 13, establece que los titulares de los Ministerios podrán designar, mediante resolución conjunta, comisiones interministeriales que se encargaran de todo lo relacionado con la situación administrativa del personal y de los bienes que se encontraban adscritos a los despachos objeto de supresión,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Durante el proceso de modificación del Ministerio del Poder de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y creación del Ministerio del Poder Popular de Industrias, el Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología asumirá la gestión administrativa, presupuestaria, financiera y del personal a cargo del Ministerio del Poder de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, actualmente modificado en su denominación. Todo ello con la finalidad de garantizar la continuidad administrativa y la asunción inmediata de tareas por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

A tal efecto, el Ministro del Poder Popular Ciencia y Tecnología será el encargado de la administración de los bienes y uso de recursos, así como de todo lo relacionado con los trabajadores y trabajadoras, empleadas y empleados, funcionarias y funcionarias y obreras y obreros del Ministerio del Poder de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, lo cual ejecutará con la estructura actual de dicho Ministerio, hasta su definitiva transferencia.

**Artículo 2.** Se designa la Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado con la transferencia de bienes y recursos, así como la transferencia efectiva del ejercicio de competencias a que haya lugar, del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industria Intermedias, al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y Ministerio del Poder Popular de Industrias, a los fines de coadyuvar con la continuidad administrativa y de acuerdo al ámbito de competencias que le fueron asignadas a dichos Ministerios de conformidad con el N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011. Dicha Comisión queda conformada por los ciudadanos que a continuación se menciona:

**Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología**

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	AREA
Maria E Rodriguez	9.411.618	AREA LEGAL
Georlexandra Diaz	10.536.032	AREA PRESUPUESTARIA
Mebil Rosales	11.180.786	AREA TECNOLOGIA

Alexis Zurita	5.192.722	AREA ADMINISTRACION
Maria C Rodriguez COORDINADORA	12.150.782	AREA RECURSOS HUMANOS

**Ministerio del Poder Popular de Industrias**

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	AREA
Wilmar Lugo	10.456.056	AREA LEGAL
Rafael Cantillo	11.220.509	AREA PRESUPUESTARIA
Tiberio Tenias	11.993.689	AREA TECNOLOGIA
Isley Oslo	13.483.683	AREA ADMINISTRACION
Yambradi Piñango COORDINADORA	17.555.224	AREA RECURSOS HUMANOS

**Artículo 3.** A los fines de la transferencia de los bienes y recursos del anterior del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, modificado en su denominación como Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, durante el plazo que dure su transferencia al Ministerio del Poder Popular de Industrias, se observará la estructura orgánica del suprimido Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

**Artículo 4.** La Comisión Ministerial presentará para la consideración y aprobación por parte de los Ministros del Poder Popular de Ciencia y Tecnología, y Ministros del Poder Popular de Industrias, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su conformación, un informe detallado de todas las actividades y procesos a ejecutar, así como el cronograma que debe cumplirse para realizar la respectiva transferencia.

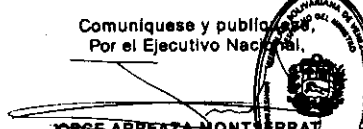
**Artículo 5.** Una vez aprobado el informe y cronograma a que refiere el artículo anterior, por parte de los Ministros del Poder Popular de Ciencia y Tecnología y Ministros del Poder Popular de Industrias, se levantará y suscribirá un Acta Convenio en la que se especificarán los procedimientos y lapsos en que se harán efectivos dichos traslados y transferencias, así como los compromisos que asumen cada uno de los Ministerios y los funcionarios responsables de la ejecución de cada uno de estos.

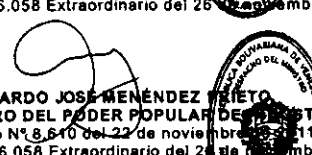
**Artículo 6.** A los efectos de esta Resolución, los Ministros del Poder Popular de Ciencia y Tecnología, Ministros del Poder Popular de Industrias, instruirán a los funcionarios que a tal efecto designen para realizar ante los órganos y entes competentes las notificaciones, cambios de firma y demás gestiones a que haya lugar para la implementación inmediata de lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 7.** La Comisión Interministerial designada mediante la presente Resolución, deberá rendir cuenta de sus actuaciones a los Ministros del Poder Popular de Ciencia y Tecnología, e Industrias, mediante informes mensuales, el primero de los cuales deberá presentarse antes del día 15 de diciembre de 2011.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JORGE ARREAZA MONTTARRAT**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA  
Decreto N° 8.611 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ NIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS  
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS  
Y PROTECCIÓN SOCIAL  
JUNTA LIQUIDADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO  
CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2011  
201° Y 152°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2011

El Presidente de la JUNTA LIQUIDADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO, creada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo para el Desarrollo Endógeno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de fecha 18 de mayo de 2011, ciudadano PETER LAUTERBACH, titular de la cédula de identidad No. V- 10.182.402, designado mediante Resolución N° MPCPS 015-11, de fecha 18 de mayo de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 39.678, de fecha 20 de mayo 2011, actuando conforme a lo establecido en el artículo 3 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° JL/PDCIA/CJ-03-2011 de fecha 05 de octubre de 2011, aprobado por la ciudadana Ministra para el Poder Popular para las Comunas y Protección Social, decide:

**PRIMERO:** Se constituye la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones ostentarán el carácter de miembros principales, en representación de las áreas jurídicas, técnicas y económico financiera, la cual estará integrada por los empleados siguientes:

Área de representación	Nombre	Cédula de Identidad
Jurídica	Moraly Bazán	12.399.222
Técnica	Luis Ovalles	9.427.777
Económico Financiera	Clendy Rojas	11.912.121

**TERCERO:** Las faltas absolutas, temporales y accidentales, de los Miembros Principales será suplidas por los Suplentes, empleados de la Institución:

Área de representación	Nombre	Cédula de Identidad
Jurídica	Johnny Tropiano	12.259.324
Técnica	Kenneth Rojas	4.351.965
Económica Financiera	Milton Briceño	11.201.234

**CUARTO:** Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Hendrick Perdomo, titular de la cédula de identidad N° V-16.223.721, quien tendrá derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
- 2) Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones
- 3) Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que se remitirá para su custodia a la Coordinación de Administración para su resguardo como Unidad Administrativa Financiera, tal como lo preceptúa el artículo el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas
- 4) Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 5) Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión, el Informe de Recomendación para el otorgamiento de la adjudicación, y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
- 6) Recibir y suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 7) Solicitar la asesoría técnica de especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.
- 8) Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

**QUINTO:** Un representante de la Unidad de Auditoría Interna podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de contratación, sin derecho a voto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**SEXTO:** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa identificada con el N° 005-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, dictada por el Presidente del Fondo para el Desarrollo Endógeno, publicada en Gaceta Oficial N° 39.441, en fecha 08 de junio de 2010.

**SÉPTIMO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

PETER LAUTERBACH  
PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO  
Resolución N° MPCPS 015-11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.878 de fecha 20 de mayo de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.  
RESOLUCIÓN DM/N° 062/11

Caracas, 30 de noviembre de 2011

201° y 152°

Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración, Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA CUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 744.000,00), (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 052 en fecha 23 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente Imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación			Bs. 744.000,00
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	
Partida:	"4.04 Activos Reales"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	04 01 00	Vehículos automotores terrestres	Bs. 744.000,00
Partida:	"4.04 Activos Reales"		
PARA:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	01 01 02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	Bs. 190.000,00
	01 02 02	Reparaciones mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	Bs. 564.000,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE LA HISTORIA CARACAS,  
14 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° Y 182°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2011

El Presidente de La Fundación, LUIS FELIPE PELLICER PEÑUELA, venezolano, mayor de edad y de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-8.087.199., carácter este que se evidencia según resolución que consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.734., de fecha 12 de agosto de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 11 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 1° de la Cláusula 15 de los Estatutos Sociales de La Fundación Centro Nacional de la Historia, protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 10, Tomo 26, Protocolo Primero, de fecha 02 de junio de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.792 de fecha 18 de octubre de 2007, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada por ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital y quedó inscrito bajo el Número 13 Folio 47 del Tomo 55 del protocolo de Transcripción del año 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha, 02 de Diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 3 y 10 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha seis (06) de septiembre de 2010, y según lo acordado en Consejo Directivo de fecha 27 de Octubre de 2011 Acta N°18.

DICTA

**Artículo 1°** Se constituye la Comisión de Contrataciones con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público.

**Artículo 2°** La Comisión de Contrataciones estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad de forma permanente, que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las áreas jurídica, técnica y económico-financiera:

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

**Por el Área Jurídica:** INDRA ANZOLA PELLICER  
C.I. 13.284.410.

**Por el Área Técnica:** GLIDER ROMERO  
C.I. 11.922.850

**Por el Área Económico Financiera:** ESTELA RINCONES  
C.I. 10.948.762

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**Por el Área Jurídica:** GABRIEL ESPINOZA  
C.I. 5.860.617.

**Por el Área Técnica:** DOUGLAS MARCANO  
C.I. 7.920.383.

**Económico Financiera:** JOHANNY RAMOS  
C.I. 18.440.754.

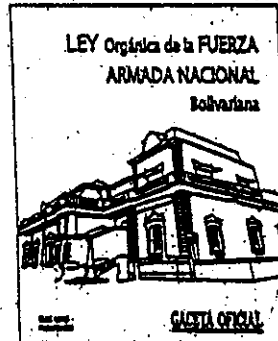
**Artículo 3°:** Se nombra como Secretario de la Comisión de Contrataciones y Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios al ciudadano JOHANGEL HIDALGO, cédula de identidad N° 17.158.506., quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 4°:** El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contrataciones. Las faltas temporales de ese funcionario, podrá ser suplida por el representante o servidor público que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 5°:** La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**LUIS FELIPE PELLICER P.**  
Presidente de la Fundación Centro Nacional de la Historia.



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DEL PROCURADOR. RESOLUCIÓN N° 09/1 12011. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011. AÑO 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se revoca la Resolución N° 052 de fecha 23 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Bolivariana de Venezuela N° 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011, mediante la cual se delegó la firma a la ciudadana HAILY CAROLINA SIERRAALTA ROAS, titular de la cédula de identidad N° V-12.743.341, con el cargo de COORDINADOR INTEGRAL LEGAL en la Coordinación de Juicios Tributarios adscrita a la Gerencia General de Litigio, a partir de su publicación en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**CARLOS MIGUEL ESCARRÁ MALAVÉ**  
Procurador General de la República



# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

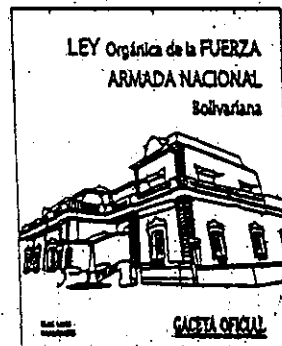
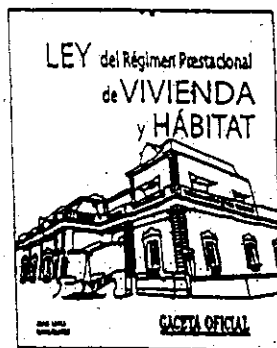
## LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.812  
Caracas, jueves 1° de diciembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente  
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**